



	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	150	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1791.

SABADO 5 DE OCTUBRE DE 1839.

QUINCE CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Habiendo solicitado D. Perfecto Gandarias, ministro electo de la audiencia de Oviedo, y D. Ramon María Arriola, que sirve plaza de igual clase en la de Zaragoza, que se les permita permutar sus respectivas plazas, se ha dignado S. M. la Reina Gobernadora acceder á su solicitud.

Al mismo tiempo ha venido S. M. en nombrar para la plaza de ministro que resulta vacante en el tribunal especial de Ordenes, por renuncia de D. Antonio García Veas, del hábito de Montesa, á D. Juan Argüelles Valdés, regente de la audiencia de Oviedo, que la ha solicitado, cruzándose en la expresada orden; y para la regencia á D. José Gamarra Cambrero, fiscal de la audiencia de esta corte, accediendo á sus deseos.

Tambien se ha servido nombrar para la judicatura de primera instancia de Alpuente, que es de entrada en la provincia de Valencia, á D. Francisco Luciano Vila, que ha desempeñado en comision la judicatura de Chiva.

D. Juan Francisco Carballo Otero, juez de primera instancia de Luarca, y D. Manuel Pasaron y Lastra, que lo es del Padron, han solicitado la permuta de sus respectivos destinos, y S. M. ha venido en acceder á ello.

Igualmente han sido nombrados á propuesta de las respectivas audiencias, para la promotoría fiscal del juzgado de Fuente Ovejuna D. José Pablo Olondriz, y para la de Guadix Don Miguel de la Tubilla Ramirez.

EXPOSICIONES A S. M. LA REINA GOBERNADORA.

Excmo. Sr.: Acompaño á V. E. la adjunta felicitacion que en union con los demas gefes de Rentas nacionales de esta provincia elevo á S. M. por los prósperos sucesos de la guerra, y por el inmenso beneficio de la paz que próximamente nos preparan; para que se sirva poner en sus Reales manos esta pequeña demostracion de nuestra sincera adhesion á sus sagrados derechos y á la felicidad de la nacion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Avila 27 de Setiembre de 1839.—Excmo. Sr.—El marques de Casa Pizarro.—Excmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

Señora: El intendente y gefes de administracion de la provincia de Avila no pueden resistir al deseo de elevar á V. M. el júbilo que rebosa en sus almas por los felices resultados de la guerra que aligra á esta nacion magnánima, precursores sin duda de la paz, único anhelo de los buenos españoles.

Sangre y desolacion es el espectáculo horrendo que los españoles han presentado al mundo en seis años de combates; y lo mas cruel de semejante estado era el ver que españoles causaban aquellos estragos en el suelo español. Estremece, Señora, el recordarlos. Los sentidos lamentos de la inocencia los escuchó por fin el cielo, y ya se experimentan sus benéficos efectos; ya el genio del mal desaparecerá de Iberia; ya el maternal corazon de V. M. podrá dedicar sus solícitos cuidados á enjugar las lágrimas de la horfandad y del desconsuelo; ya en fin no habrá mas sangre ni mas horrores, y V. M. llenará su innato deseo, haciendo la felicidad de todos los habitantes de este suelo clásico de la lealtad, y digno de la venturosa suerte que le reservaban sus virtudes, y que gozarán bajo el suave Gobierno de V. M. Bendiga el cielo los auspicios bajo que hoy principia la nueva era de sosiego y ventura, y que se perpetúe humillado el espíritu maligno de la discordia ante el sagrado imperio de la ley.

Tales son, Señora, los justos sentimientos de todos los empleados de la provincia de Avila. Dignese V. M. admitir este tributo de amor respetuoso, interin ruegan á Dios prospere la importantísima vida de nuestra inocente Reina y de V. M. dilatados años.

Avila 26 de Setiembre de 1839.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El marques de Casa Pizarro, intendente.—Pedro Martin de Azacolo, contador.—Tomas José García, contador de Rentas.—Manuel Camuñas, tesorero de Rentas.—Francisco Ortega, administrador de Rentas.—Casimiro Moraleja.

Excmo. Sr.: Aunque en 24 del pasado tuve el honor de pasar á manos de V. E. una manifestacion de los ardientes deseos que conmigo participan los empleados de esta plaza de ver consolidado el augusto trono de S. M., sin embargo me han pedido dirija á V. E. la que es adjunta, felicitándola por los gloriosos triunfos conseguidos desde Vergara por nuestras heroicas armas.

Ruego á V. E. tenga á bien elevarla á manos de S. M., asegurándole de los sinceros votos de estos empleados por su felicidad y prosperidad de la nacion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Badajoz 1.º de Octubre de 1839.—Excmo. Sr.—El marques de Almenara.—Excmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

Señora: El intendente de la provincia de Badajoz, gefes y oficiales de Hacienda pública, comandante de Carabineros y oficiales del cuerpo, con la mayor veneracion alzan su voz hasta el augusto trono de V. M. para expresar el gozo que experimentan al admirar los faustos sucesos ocurridos en el Norte de la monarquía. Anhelosos de la consolidacion de las instituciones que rigen á la España, y que V. M. ha sabido salvar del naufragio que les preparaban los enemigos de la libertad, siempre los hallará vuestra augusta persona prontos á sacrificarse en defensa de su excelsa Hija, cuyo glorioso reinado será para esta magnánima nacion el pendon de la ilustracion, el baluarte de su regeneracion politica, la égida de sus derechos. Nuestra desgraciada patria ha dado al mundo entero en la horrible lucha, cuyo término está próximo, ejemplos admirables de valor y constancia, de amor á su Soberana y á las instituciones que afianzan su trono; y las naciones extranjeras al contemplar nuestro desenlace político no dejarán de colocarla en el lugar que la corresponde en la balanza europea. Dignese V. M. acoger placentera los sinceros votos que forman los empleados de Hacienda pública de esta provincia por la gloria del reinado de nuestra excelsa Reina Doña Isabel II, cuya vida Dios guarde muchos años asi como la de V. M. para la prosperidad de la monarquía.

Badajoz 1.º de Octubre de 1839.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El intendente, marques de Almenara.—El contador de Amortizacion, Lorenzo María Cortijo.—Secretario, Francisco Catalá.—El asesor, Joaquin María Valcarcel.—El abogado fiscal, José Tomas Benjumea y Carbonell.—El contador interior de provincia, P. A. José María Suarez.—El administrador de provincia, Manuel de Artalejo.—El tesorero, Juan Dominguez.—El administrador de decimales, Antonio Rhoa.—El comandante de carabineros, Antonio Alvarez.—El capitán primero, Lope María de Urquina.—El interventor, José Chamorro.—El teniente, Diego Parreño.—El teniente, Juan Aguilar.—El oficial segundo de contaduría, Fernando Gomez de Mendoza.—Oficial quinto, Manuel del Manzano.—El oficial segundo de la administracion, José Alvarez del Valle.—El oficial cuarto, Francisco Labrador.—Fiel, Juan Manzanera.—El oficial primero de Amortizacion, Eugenio Gonzalez de Vega.—Oficial agregado de idem, Miguel Real.—Juan José de Pazos, visador del derecho de puertas.—El fiel de derecho de puertas, Esteban Ayerve.—El fiel de puerta de Pilar, Rafael Hidalgo.—El subteniente, Juan de Bolivar.—El oficial tercero de contaduría de provincia, Anastasio María Magallanes.—El oficial cuarto de contaduría, Antonio Jaquez y Alvarez.—El oficial primero de la administracion de esta provincia, Nicolas Cardo.—El oficial tercero, Juan Crisóstomo Macías.—El vista de esta aduana, Bruno de Ochoa.—Oficial segundo de id., Antonio Sama.—Oficial agregado id., Vidal García de la Llave.—Florencio Lopez Novillo, oficial agregado.—El interventor de puerta de Pilar, Pedro Rodriguez.—Interventor de puerta de Trinidad, José García.—El oficial cuarto de liquidacion de Hacienda y Guerra, Esteban Moreno Lopez.—El portero de contaduría, Juan Alvarez.

Han felicitado tambien á S. M. por la pacificacion de las provincias del Norte el intendente y demas empleados de Hacienda pública en la provincia de Cádiz.

Señora: La diputacion provincial de Lugo faltaria al sentimiento general que anima á todos los súbditos de V. M. en dias de tanto júbilo como los presentes, si en su nombre y en el de toda la provincia no se acercase á felicitar á V. M. por los prósperos y grandiosos acontecimientos que acaban de poner término á la guerra civil que nos aflige. Estos acontecimientos debidos á la alta sabiduría de V. M., á la constante é ilustrada solicitud de los actuales consejeros de la corona, y á la espada y prestigio de un general tan adicto á V. M. como valiente, y tan valiente como sumiso á la Constitucion del Estado, han economizado mucha sangre y enjugado muchas lágrimas, de las que nadie como V. M. tenia conocimiento, porque apenas ha habido un infeliz, víctima de esta guerra desastrosa, que con sus súplicas y lamentos no fuese á herir el magnánimo corazon de V. M.

En la provincia de Lugo no se han sentido todavia los efectos de la suspirada pacificacion bajo ningun concepto; mas esperamos todos que se sentirán muy pronto, y esta esperanza repone nuestro espíritu abatido y nos da valor para sufrir los padecimientos de que todavia es objeto esta provincia en la parte que son irremediables.

Venga la paz, Señora, y esta nacion llena de pechos generosos, sensata y favorecida por la naturaleza, no tardará mucho en curar sus heridas, recobrar sus primitivas y natu-

rales fuerzas, y hacerse respetable á sus amigos como temida de sus rivales. Asi la Constitucion del Estado y el trono de la excelsa Hija de V. M. identificados con la felicidad de todos los españoles se afianzarán sólidamente, y esta union estrecha de intereses y voluntades será prenda de la estabilidad que tanto há menester el Gobierno de esta trabajada monarquía, y por la cual dirige sus votos al cielo esta diputacion, asi como le ruega que guarde la vida de V. M. y de su augusta Hija la Reina Doña Isabel II muchos y dilatados años.

Lugo 28 de Setiembre de 1839.—El presidente, Juan de la Tejera.—Juan Pardo y Prado.—Manuel Valcara y Saavedra.—José Saavedra y Pardo.—José Antonio Somoza.—Manuel M. Yañez.—P. A. D. D., Pedro Pardo Vivero, secretario interino.

Señora: El ayuntamiento constitucional de la ciudad de Segorbe, fiel intérprete de los sentimientos de sus conciudadanos, faltaria á su deber si no expusiese á los pies del trono los de gratitud y entusiasmo de que se hallan poseidos por los felices acontecimientos de las provincias del Norte.

Tan extraordinario suceso, nuncio seguro de paz y de ventura, es debido, Señora, á la maternal solicitud de V. M., á los generosos esfuerzos del noble caudillo que dirige nuestro ejército, y al expreso convencimiento de aquellos que sin embargo de pertenecer á una familia, han estado por tanto tiempo obcecados.

El mágico acento de paz produjo en estos leales habitantes el júbilo que era de esperar, sin que la coincidencia de hallarse algunas hordas enemigas á la vista de esta plaza sirviese de embarazo para que espontáneamente y por diversos medios hayan hecho públicos sus sentimientos, entregándose al mas puro regocijo, con la fundada esperanza de que muy en breve, si no la persuasion, la fuerza destruirá estas masas, y se pondrá término á nuestras privaciones y fatigas.

Entretanto, Señora, este ayuntamiento tiene la honra de felicitar á V. M. por tan repetidas victorias, y ofrecerle el sincero homenaje de su amor, veneracion y agradecimiento. Salas Consistoriales de Segorbe á 24 de Setiembre de 1839.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El alcalde primero presidente, Lisardo Vilache.—El alcalde segundo, Romualdo Carrion.—Jaime Frigola.—José Tornes.—Mateo Lacruz.—Waldo Barea.—Baltasar García.—Agustin Cerdan, síndico primero.—Ramon Crespo, síndico segundo.—El secretario, Francisco Salas.

Señora: Los empleados en el archivo general del reino establecido en la fortaleza de esta villa con la mas pura adhesion y fidelidad á V. M. y excelsa Hija la Reina Doña Isabel II acuden respetuosamente, y llenos de júbilo por tan faustos sucesos ocurridos en el teatro de la guerra, felicitando á V. M. admirados que por medios difíciles de entrever haya podido conducir el giro de negocios tan áridos y graves al término mas halagüeño y sorprendente, eligiendo con tino varones eminentes para su desempeño.

Si, Señora, la paz que nació en el convenio de Vergara, y debiéndose á V. M. este prodigio, ya no le resta que hacer. Los pueblos representados por sus ayuntamientos, de buena fe se agolpan con felicitaciones llenas de bendiciones á la mano bienhechora, asombrados del resultado de una guerra tan complicada, sangrienta, y cuyo término ya nadie esperaba, anunciando á V. M. la fraternal acogida que en ellos tienen los que por virtud del convenio vuelven al seno de su familias. Poseidos de esta verdad los representantes de esta nacion, hoy venturosa, secundarán con cuantos medios tienen el deseo pronunciado de los pueblos, y V. M. rigiéndolos con el tino que hasta aqui, les colmará de beneficios, y por ellos se verá aclamada Madre de la prosperidad y de la paz.

Estos son, Señora, los sentimientos de los que suscriben y tienen la honra de elevar á conocimiento de V. M., con la esperanza de que serán acogidos benignamente.

Dios prospere la importante vida de V. M. los muchos años que há menester la monarquía. Archivo general de Simancas 29 de Setiembre de 1839.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Manuel García Gonzalez.—Hilarion de Ayala.—Pedro Gutierrez de la Madrid.

Señora: El ayuntamiento constitucional y el juez de primera instancia de la villa de Pego, en la provincia de Alicante, llegan á L. R. P. de V. M. á ofrecerle con toda la efusion de sus corazones la mas sincera felicitacion por los gloriosos sucesos que acaban de tener lugar en el Norte de la monarquía. La aurora de la paz tan suspirada por todos los buenos españoles, y tan anhelada por el maternal corazon de V. M., brilla ya en nuestro horizonte: desaparece la feroz discordia que por espacio de seis años ha despedazado á los hijos de una misma patria, y un abrazo fraternal va á reunirlos á todos enrededor del trono angelical de la inocente Isabel. Cuando llegue este dia, y el ayuntamiento y juez de primera instancia se complacen en verlo próximo, se habrá

completado el feliz desenlace de la prolongada lucha que ha sostenido la ilustracion contra el fanatismo, la legitimidad contra la usurpacion, y la lealtad contra la perfidia; desenlace tanto mas grandioso, tanto mas digno de la sabiduria de V. M. que lo ha preparado, y del patriotismo y prudencia del ilustre caudillo encargado de llevarlo al cabo, cuanto que se habrá conseguido sin influencias extrañas, y quedando salvadas las instituciones que nos rigen y los imprescriptibles derechos al trono español de nuestra augusta Reina Doña Isabel II. Establecida de este modo la base principal de la felicidad de la nacion, una nueva época de prosperidad y de ventura sucederá á la devastacion y amarguras que hasta el día ha afligido, y V. M., solicita como siempre en reparar los desastres y calamidades que la guerra civil ha dejado en pos de sí, podrá gozarse en haber hecho felices á los españoles, y en haber adquirido los títulos mas sagrados á su cordial y eterna gratitud.

Tales son, Señora, las esperanzas del ayuntamiento constitucional y juez de primera instancia de Pego, y tales sus votos que ruegan á V. M. acoja con su acostumbrada benignidad, interin quedan rogando al Todopoderoso conserve dilatados años la preciosa vida de nuestra augusta Reina Doña Isabel II, y la importante de V. M. Pego 29 de Setiembre de 1839.==Señora.==A. L. R. P. de V. M.==El alcalde primero, Joaquín Antonio Cendra de Monserrat.==El juez de primera instancia, Francisco Dato y Obispo.==El alcalde segundo, Gerónimo Vidal.==Joaquín Terrande.==Por los señores que no saben, Bernardino Sandra, secretario.==Tomas Ferrandis.==Vicente Ciscar.

Señora: El gefe político, secretario y demas empleados dependientes del ministerio de la Gobernacion de la Península en la provincia de Avila, elevan á los R. P. de V. M. sus sinceras y fervientes felicitaciones por los plausibles acontecimientos precursores de la deseada paz y sus votos de gracias por el singular bien que con ella supo V. M. proporcionar á esta nacion tan magnánima como desventurada. Los exporantes, Señora, se hallan penetrados de una gratitud sin límites hácia V. M. y su ilustrado Gobierno por la concepcion de unos planes que han sacado á la nacion del borde del precipicio, á que le condujera la guerra civil, concluyéndose esta no con tratados ni intervenciones, que casi siempre lastiman el carácter nacional, sino por efecto de autorizaciones concedidas al invicto caudillo el duque de la Victoria, que supo con su valiente ejército llevarlas á cabo, abrazándose en el campo como hermanos los que pocos momentos antes se reputaban como enemigos. Este hecho, Señora, que á la generacion presente solo es dado admirar, pero que la historia imparcial consignará en sus fastos, en páginas no menos brillantes que otras que honran sobremanera á los españoles, va á abrir, Señora, los cerrados veneros de la riqueza pública. Al temor, á la destruccion y á la muerte se suceden, Señora, los dias felices de que la paz es el anuncio. Los pueblos van á empezar á palpar las ventajas de la recta y tutelar administracion del Gobierno de V. M., y los empleados en las provincias se dedicarán, Señora, llenos de celo á fomentar la industria, las artes, la agricultura, las ciencias y el comercio, y á proporcionar á sus habitantes las riquezas, el bienestar y el aumento de que tan susceptible es el suelo fértil de nuestra España, y de que les han privado desgracias que darlas al olvido es el primer paso hácia aquellos bienes.

Los empleados del gobierno político de Avila lo esperan y desean así, y ruegan á V. M. se digne acoger con su maternal benevolencia las expresiones de gratitud y contento que se apresuran á manifestar en esta reverente exposicion.

Avila 2 de Octubre de 1839.==Señora.==A. L. R. P. de V. M.==Martin de Foronda y Viedma.==Narciso de Adanero, secretario.==Pedro García Serrano, oficial primero.==Rafael Serrano, oficial segundo primero.==Victor de Vera, gefe de contabilidad.==Serafin Costa, oficial de contabilidad.==Manuel Alonso.==Alonso de la Espina, administrador de correos.==Pedro Jimenez de Muñana, oficial de contabilidad.==Antonio Sastre Real, interventor de correos.

Señora: Entregados al regocijo y placer desde que llegó la noticia oficial á esta plaza del suceso memorable acaecido en Vergara el 31 de Agosto último entre el Excmo. Sr. capitán general de los ejércitos nacionales y en gefe del Norte, duque de la Victoria, y el teniente general D. Rafael Maroto, no han podido los que abajo suscriben, naturales y moradores en esta villa y plaza de Almenara, felicitar á V. M. cual era su deber, y lo ejecutan en el día de hoy, que acaban de salir del templo del Señor de tributarle gracias por el feliz acontecimiento de haber sido expulsado de los dominios de V. M. el gefe principal de la rebelion, que tantos males ha causado á la España toda, y tantas lágrimas os hizo derramar los padecimientos que causaba á vuestros hijos, que se glorian de serlo todos los españoles de ambos hemisferios.

Llegada es ya la hora en que unidos todos los españoles al rededor del trono constitucional de V. M., como lo estan todos los habitantes de Almenara, y lo patentiza esta reverente exposicion, se dediquen cada uno en los trabajos de su profesion, sin que jamas se altere la tranquilidad en punto alguno de esta constitucional Monarquía para recuperar en breve tanta pérdida causada por el gefe fugitivo.

Si, Señora, el ramo de olivo empuña ya todos los moradores de las cuatro provincias de Navarra, Vizcaya, Guipúzcoa y Alava; pero los que moran en las de Castellon, Valencia, Teruel, Zaragoza y Huesca, todavía no pueden poner el rayo de Marte, porque el moderno Neron, el Robespierre del siglo, el monstruo de los monstruos Cabrera, todavía existe en ellas haciendo la guerra á sangre y fuego, evadiéndose de comprometer accion alguna, para hacer mas duradera nuestra penalidad, nuestro padecimiento, aunque nos presumimos que no está muy lejos el día en que reforzadas las aguerridas y valientes tropas que manda el joven caudillo vencedor de Tales, perseguirán al expresado infernal cabecilla y sus hordas hasta hacerlas desaparecer del mundo, pues do deben morar en él semejantes tigres; y entonces reposaremos tranquilos bajo el árbol frondoso de la libertad plantado por V. M. el cual nos produjo el precioso y sozonado fruto de la Constitucion.

Justísimo, Señora, será que este gobernador militar con los oficiales y tropa de la guarnicion, que este ayuntamiento constitucional, que el cura párroco y clero, y que la Milicia

nacional de naturales y emigrados patriotas de esta villa, repitan la felicitacion á V. M. por tan prósperos como felices sucesos y de suplicarle tenga la dignacion de admitir el homenaje de respeto y fidelidad que le dirigen las expresadas corporaciones.

Almenara 23 de Setiembre de 1839.==Señora.==A. L. R. P. de V. M.==Gregorio del Castillo, regidor primero.==Pascual Versalles, regidor segundo.==Juan Martín.==Miguel Tenorio.==Mariano Comes.==Ramon Sanchez.==José Doñate.==Juan Alejandro Sorribes, ecónomo.==Domingo Torner, presbítero.==Sargento segundo Andres Verdeguer.==Capitan de la Milicia nacional Andrés Piusar.==Teniente id. José Lairon.==Subteniente id. Bautista Torner.==Sargento id. Vicente Millá.==Cabo id. Francisco Arnés.==Nacional Valentin Tapia.==Cabo primero Bonifacio Fernandez.==Soldado Cristóbal Descalzo.

Tambien ha recibido el Gobierno las felicitaciones que dirigen á S. M. el subinspector y Milicia nacional de Sevilla, y la compañía de artillería de la Milicia de Gerona.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El capitán general de Castilla la Vieja en su parte periódico de novedades, fecha 1.º del actual, dice: que se han presentado en Avila seis facciosos, los cuales, con otros que lo habian hecho en diversos puntos de aquella provincia, componen el total de 28 individuos de la clase de tropa, en cuyo logro ha tenido gran parte uno de sus mismos gefes llamado D. Antonio Morales.

Y finalmente, que el capitán D. Santiago Lopez de la Llave batió á los cabecillas Chaves y Pinchorras que se habian reunido con algunos Palillos de la provincia de Toledo, aprehendiéndoles dos caballos, cinco mulas, varios capotes y otros efectos de poco valor.

El comandante general de Ciudad-Real y Toledo con fecha 30 del anterior dice que 73 facciosos se habian presentado á indulto en varios puntos de los distritos de su mando.

Por el parte periódico de novedades, fecha 2 del corriente, dice el mismo comandante general, que á consecuencia de su nuevo plan de operaciones se habian acogido á indulto 33 facciosos, y que esperaba lo verificasen otros muchos.

Dice igualmente que aquellos á quienes no puede alcanzar el perdón por la naturaleza de sus crímenes abandonan el país para unirse á Cabrera por la provincia de Albacete, á cuyo comandante general ha dado los avisos oportunos para la captura ó exterminio de semejantes monstruos.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CALATRAVA.

Sesion del día 4 de Octubre.

Se abrió á las doce y media.

Leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Quedó sobre la mesa un dictámen de la comision de Actas, relativo á que se archivase una exposicion del presidente y escrutadores de uno de los distritos de la provincia de Orense, en la cual manifiesta que se les deje á salvo para repetir contra los que les han hecho ciertos cargos.

Se acordó llamar al suplente por Alicante en reemplazo del Sr. Franco, que ha optado por Valencia.

El Congreso quedó enterado de una felicitacion de la diputacion provincial de Murcia por los faustos sucesos de la guerra y la huida del Pretendiente á Francia.

El Sr. PRESIDENTE: Señores, se ha presentado esta mañana á la mesa una enmienda á los proyectos de ley de Fueros. La mesa ha tenido presente el art. 1.º de la reforma del reglamento, el cual dice así (leyó): la mesa ha tenido, repito, presentes las palabras de este artículo, y esta enmienda se ha presentado despues de abierta la discusion de Fueros, si bien no se ha entrado en la discusion de los proyectos de ley presentados por la mayoría y minoría. Ayer se abrió la discusion sobre este asunto, y se dió principio por la enmienda del Sr. Vila. La mesa ha juzgado que está en el caso de aplicar el art. 1.º, teniendo presente que si se admite esta enmienda no podrá observarse lo prescrito en ese artículo, y la calificacion que prescribe el reglamento para dar la preferencia á las enmiendas es la que se separe mas. El Congreso resolverá si esta enmienda, presentada como digo, en esta sesion, puede ó no tomarse en consideracion.

El Sr. BARRIO AYUSO: No sé de quién es la enmienda, ni á qué se reduce; pero por la práctica observada puedo decir, que mientras no se entre en la discusion puede tener lugar la enmienda: así se ha entendido el reglamento en otras ocasiones; y como aqui hay muchas partes de un todo, á cada una de ellas se pueden hacer enmiendas ó adiciones. Por lo tanto yo creo que no habiéndose entrado en la discusion de los proyectos, y mediante á la práctica observada en otras ocasiones, debe ser admitida la enmienda.

A peticion del Sr. Caballero se leyeron los artículos 1.º y 105, y concluida su lectura dijo: La duda de la mesa está justificada con la lectura de los artículos que ha oido el Congreso; lo está tambien por lo mismo que ha manifestado el Sr. Barrio Ayuso, y por último lo está por la parte del acta de la sesion de ayer en que el Sr. Presidente anunció que abria la discusion de fueros. Yo pregunto: aunque al art. 1.º se le quiera dar la inteligencia que ha manifestado el Sr. Barrio Ayuso, ¿puede cumplirse con lo prevenido en el 105 abierta ya la discusion? Es necesario hacer una distincion de lo ocurrido en otros casos; porque si hasta que se entre en la discusion de los proyectos ó dictámen de la mayoría y minoría se estan haciendo enmiendas que afecten á la totalidad del proyecto, entonces será eterna la discusion. Las enmiendas pueden hacerse al artículo que va á discutirse; pero á todo el proyecto despues de abierta la discusion no es posible. Yo pregunto al Sr. Barrio Ayuso, ¿qué preferencia merece esta enmienda que se ha presentado?

figúrese que es preferente á la del Sr. Mendizabal; ¿cómo se cumple en este caso con el reglamento? ¿de qué modo? solo diciendo que no hay sesion, y que la enmienda pase á la comision para que luego dé su dictámen. Creo pues que el asunto es cuestionable; y dudando la mesa lo ha puesto á la consideracion del Congreso para que decida.

El Sr. BARRIO AYUSO: Yo creo que la importancia de esta cuestion es inmensa, y hace necesario que se ilustre todo lo que sea posible, á cuyo fin debe darse preferencia á cuantas se presenten. Yo podré decir, aun cuando no soy amigo de precedentes, que sin mas que un ligero trabajo podré presentar datos por los cuales se han hecho adiciones estando en los artículos sobre ayuntamientos; se han hecho, repito, con toda latitud, y tal vez no fuese conforme al reglamento. Hasta ahora no se han hecho mas que anunciar en globo que se empieza la discusion de fueros; si hubiera quedado pendiente la adicion ó enmienda del Sr. Vila, habia dudas; pero no habiendo quedado, no debe haberlas.

El Sr. CABALLERO: Yo diré al Sr. Barrio Ayuso que la reforma del reglamento se hizo en Mayo del año 58 para cortar esos abusos de las enmiendas.

El Sr. QUINTO: Siento mucho no haberme podido poner de acuerdo con mis compañeros, sin embargo, como la palabra gustoso, y creo que debe admitirse la enmienda. Pero yo lo entiendo de diferente modo que el Sr. Barrio Ayuso. Si la enmienda fuera relativa á algun proyecto ó dictámen, pase; pero la adicion, si no estoy equivocado, es un proyecto de ley nuevo sobre este asunto de fueros, en globo. La discusion está abierta; pero yo deseo que el Congreso acuerde que pase á la comision, y esta dará su dictámen.

El Sr. MADDOZ: Me alegro mucho que se haya puesto en armonía el Sr. Quinto con mis deseos, porque en un principio estaba opuesto á las doctrinas de S. S. Tengo á la vista el artículo 1.º, que no puedo menos de confesar que se hizo por lo que ha indicado el Sr. Caballero; pero no es apreciable la doctrina de S. S. con el caso presente, ni lo es tampoco la del artículo 1.º Este dice (leyó). Yo tengo á la vista copia de la enmienda, y reconozco como el Sr. Quinto que es un proyecto nuevo de ley presentado, ademas de los muchos que hay. Pero diga el Sr. Quinto si el Sr. Diputado que ha suscrito la enmienda, dice al proyecto de la mayoría ó minoría. S. S. me dirá que el proyecto de la mayoría está en discusion; mas yo le contestaré que no, que es sobre la discusion general de fueros, la cual se empezó por la enmienda del Sr. Vila; ¿principió la cuestion de fueros por ningun proyecto? no. Digo mas; el proyecto de la minoría, que debe discutirse antes, no está en discusion; de modo que si el señor que ha suscrito esta enmienda se concreta al proyecto de la minoría tendrá cabida.

Supongo por un momento, y apelo á la buena fe del Congreso, que se admiten toda clase de adiciones; esta, señores, es una cuestion vital; yo quisiera manifestar mi opinion francamente; deseo que se dé latitud á todos los pensamientos que se presenten. Si no la admite el Congreso, ¿no podrá muy bien el que la ha suscrito presentarla al art. 1.º diciéndole le anado esto ó lo otro? Si la enmienda es desechada le será muy fácil á su autor siguiendo lo marcado en el art. 1.º del reglamento, presentarla al art. 1.º ó 2.º del proyecto de la mayoría ó minoría. Por tanto, señores, yo ruego al Congreso que se lea la enmienda y pase á la comision, supuesto que nos ha dicho uno de los individuos que no hay inconveniente.

El Sr. INÍGO: Hasta ahora no he oido mas que leer el artículo del reglamento, y en mi opinion no queda la menor duda de que debe ser admitida la enmienda presentada. Dice el artículo (leyó). ¿Qué se ha dicho hasta ahora contra el expreso mandato? No se ha dicho nada que pueda hacer ver que las palabras del reglamento con tales que no tengan el sentido de ellas.

Se ha dicho que ayer se anunció por la mesa que se iba á entrar en la discusion de fueros. ¿Se ha entrado en ella? No señor; porque hay tres proyectos en el Congreso; el del Gobierno y el de la mayoría y minoría de la comision. ¿Se ha entrado en alguno de estos tres proyectos? No; lo que se ha hecho es únicamente empezar por la enmienda presentada por el Sr. Vila; así, señores, bajo ningun aspecto puede decirse que se ha entrado en la discusion, y por consiguiente ningun obstáculo hay en que se admita la enmienda presentada.

El Sr. Caballero ha dicho que la reforma del reglamento se hizo en 26 de Mayo de 1838 para evitar la confusion en presentar enmiendas. Le citaré al Sr. Caballero antecedentes posteriores que no podrá de ninguna manera rechazar, y confirmarán que en cualquier momento que se presenten adiciones, no habiéndose entrado en discusion, pueden ser admitidas. He sido individuo de la comision relativa á la contribucion extraordinaria de guerra, que ha sido posterior á la reforma del reglamento; y en aquel entonces se presentaron multitud de enmiendas á la totalidad del proyecto y á sus artículos. Lo que se hacia por la comision, era ventilarlas antes de entrarse en discusion, y lo mas que la comision hacia para cumplir con el artículo 105 del reglamento, era retirarse á conferenciar para al momento dar su dictámen. Esta es la práctica constante que se ha seguido hasta ahora; por consiguiente el Congreso está en el caso de admitir la enmienda.

El Sr. GONZALEZ ALONSO: Cuando hace un mes se está clamando por que se entre en la discusion de fueros, y hace cuatro dias se llamó reacio al Congreso porque no entraba en esa discusion, sin embargo de que no podia mediante á no hallarse constituido el Congreso; cuando se nos estan echando cuentas, que desde 1.º de Setiembre hasta el 2 de Octubre no hemos hecho nada; se vienen á presentar enmiendas para causar con esto mucha mayor dilacion aun. Señores, si se admite esta enmienda, aqui tengo otra que recogí el otro día: el mismo derecho tiene el que ha presentado la que se refiere, que yo. Si desde luego se permite que se presente hoy una enmienda, mañana otra, la cuestion de fueros acabó; nos marcharemos sin hacer nada.

Así pues, Señores, concluyo con decir, que mediante á la duda del reglamento, y á la necesidad que hay de entrar en la discusion de los proyectos, es inadmisibile la enmienda; y si se admite, pido que tambien se admita la mia.

Los Sres. Inígo y Gonzalez Alonso hicieron algunas aclaraciones.

Declarado el punto suficientemente discutido, y preguntado al Congreso si se leeria la enmienda, se decidió que no.

Al tiempo de publicarse la votacion, pidieron varios señores que fuese nominal.

El Sr. OLOZAGA pidió que se leyese el art. 133 del reglamento.

Los Sres. Calderon Collantes y Benavides reclamaron el uso de la palabra, y pidieron que la votacion fuese nominal.

El Sr. MADDOZ: Pido que el Sr. Secretario diga si está definitivamente votado el asunto.

El Sr. Secretario FELIU dice que ha declarado la votacion en sentido de que no se lea la enmienda.

El Sr. PRESIDENTE: Sirvanse V. SS. tomar la posicion que tenian antes de la votacion para que se puedan contar los votos.

Hecho el recuento, resultó aprobado que no se leyese la enmienda.

Fueron aprobados sin discusion los dictámenes de la comision de Actas, relativos á la admision del Sr. Huelves, Diputado por Toledo, y á la aprobacion del acta de segundas elecciones de Zamora con la admision de los Diputados de la misma provincia.

Leido el dictámen de la comision sobre anulacion de las elecciones de Huesca, dijo

El Sr. conde de las NAVAS que hubiera deseado que la comision concluyese su dictámen tratando de poner coto á las demasias y escándalos que habian tenido lugar en esas elecciones, y que esperaba que el Gobierno, en vista de los documentos que justificaban haberse torcido la intencion de los electores, pondria término á estos desastres que podrian causar la ruina de los pueblos.

El Sr. CORTINA manifestó que en el dictámen se hacia una reseña de todo cuanto acababa de decir el Sr. conde de las Navas, y que le parecia que con esto debian quedar satisfechos los deseos de S. S.

El Sr. MADDOZ hizo la indicacion de que en el oficio de remision de los expedientes sobre este negocio al Gobierno se decia que se debian devolver.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Para conocer si hay ocasion de reprimir ó castigar la conducta de algunos mandatarios necesita el Gobierno como base tener á la vista el expediente, y en este momento repito de palabra lo que ya he dicho bajo firma acerca de su devolucion en el oficio de contestacion.

No habiendo quien tuviese pedida la palabra en contra del dictámen, se puso á votacion y quedó aprobado.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusion sobre el asunto de los fueros.

Leyéndose por 2.^a vez la enmienda del Sr. Mendizabal, dijo en su apoyo

El Sr. MENDIZABAL: No ha sido mi ánimo al tomar la palabra para apoyar la enmienda dilatar esta discusion por mas tiempo que el necesario: todo lo contrario; no sé dónde iria á parar esta si yo hiciera el sacrificio de ciertos deberes. He tomado la palabra en esta discusion, porque se ha creído por muchos, entre ellos algunos Sres. Ministros, que la pacificacion de la nacion dependia de la concesion de los fueros. Yo, como Ministro que he sido de la Corona, me veo precisado á entrar en esta cuestion para justificarme y á mis dignos compañeros, porque ¿cuán grande responsabilidad no pesaria sobre los que dirigimos los destinos de la nacion en época en que no existia la Constitucion que hemos jurado, si efectivamente la pacificacion de aquella dependiese de la concesion de los fueros!

No ocuparé al Congreso de mi persona; pero es indispensable que me justifique; y haciéndolo, justifico al partido político que me ha sostenido en las épocas en que he sido Ministro.

Yo fui llamado al ministerio en épocas bien calamitosas; sin embargo, uno de mis primeros actos fue examinar el origen de esta guerra, y estudiarla, con el fin de conocer qué medios podrian emplearse para poner un corto término á la lucha. ¿Se creyó entonces la cuestion de paz dependiente de la de fueros? De ninguna manera: los Ministros que en 1835 se sentaron en esos bancos no hallaron antecedente ninguno por el que pudieran presumirlo. ¿Cuál fue entonces la conducta del ministerio? Estudiar las necesidades de la nacion, y decir: ahí tenéis un programa: si os reunís alrededor del trono, nos crearemos dignos de gobernaros; pero si no, no podremos hacer el bien del pais. Este programa fue aprobado por la augusta Persona á quien tanto debemos, y todas las provincias se reunieron alrededor del trono. ¿Dejaron de hacerlo la parte libre de las Vascongadas? ¿Hicieron alguna reclamacion? Ni una. Los Sres. Secretarios del Despacho que estan presentes, y que deben haber examinado los antecedentes de la época á que me remito que existen en la secretaría, no me podrán contradecir.

Señores, esta enmienda representa el pensamiento que tuve el dia que oí la lectura del proyecto del Gobierno; diré mas: formé intencion de presentarla desde el momento en que se dió cuenta del convenio de Vergara. Concebí este pensamiento, no como Diputado que estaba en una línea completamente opuesta á la de los actuales Ministros, sino como hombre de gobierno, y lo mismo proponia si fuera consejero de la corona. En aquella época eran indispensables ciertas reformas; pero ¿qué hizo el Ministro que concibió el pensamiento de llevarlas á cabo? ¿Trató de hacer recaer la responsabilidad sobre los cuerpos colegisladores? Todo lo contrario; pidió el voto de confianza que ha sido objeto de tanto ridículo, pero que ha hecho quedar intacto el prestigio de los cuerpos colegisladores que siempre procuró conservar, porque así se debe hacer en un pais donde aun no está arraigado el sistema constitucional, donde se necesita mucho para consolidarle. ¿Qué le importa á la nacion que desaparezcan los Ministros? Pero si la conviene que no pierdan las Cortes su prestigio, porque disminuyéndose este, estan á punto de perecer las instituciones que sostiene.

He aquí, señores, por qué yo he propuesto esa enmienda, que someto á la deliberacion del Congreso. Yo he concebido ese pensamiento, señores; pero al tiempo de concebirla no creí ver desunion en el Congreso, y esperé el dictámen de la comision. Presentáronse dos; yo iba á hacer el sacrificio de mis propias opiniones, porque creí ver unanimidad con ellas; oí que se habia hecho una enmienda; supe despues que se redactaba otra: me figuré entonces que podria muy bien suceder que no me tocara á mí la palabra; y habiendo oido decir tambien que la cuestion de la paz era dependiente de la concesion de los fueros, me vi en la necesidad de separarme de mis amigos políticos á quienes pensaba prestar mi apoyo, para que así, tocándome la palabra pudiera consignar mi opinion, aunque con ninguna esperanza de que se tome en consideracion mi enmienda, sin que por esto lo tenga por desaire.

Se ha leído el otro dia en el Congreso, á quien pido sea indulgente conmigo por el desaliño de mis ideas, porque yo

no trato mas que de expresar lo que siente mi corazón, pues no soy hombre parlamentario ni metódico, sino práctico: se ha leído aquí el otro dia, digo, una exposicion de varios ciudadanos de la invicta Bilbao, cuyo número llega á 900, de ese pueblo heroico que tiene todas mis afecciones y la consideracion de la nacion entera, que ha contribuido con su resistencia y sacrificios á consolidar en parte esta misma libertad; ese pueblo, en cuyo favor, el dia que haya un ministerio que conozca lo que puede y lo que vale esta nacion y trate de elevarla á la altura que merece para que goce de la verdadera prosperidad, será yo el primero que me levante á pedir se reparen los males por que ha pasado, á la par que Gandesa y otros, ha elevado una representacion al Congreso pidiendo la manutencion de los fueros, y ahora quisiera que la mesa me contestase si ha llegado á sus manos alguna representacion de la capital de Guipúzcoa, de Alava y de Navarra en el mismo sentido que la de Bilbao.

El Sr. Secretario FELIU: No se ha recibido otra exposicion que la de que se ha dado cuenta, firmada por mas de 900 individuos de Bilbao.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Diputado puede hacerse cargo de que si hubiese llegado alguna otra exposicion se hubiera dado cuenta de ella.

El Sr. MENDIZABAL: Pues ahora bien; aqui se justifica que solo el pueblo de Bilbao es el que ha tenido parte en esa exposicion.

El Sr. UHAGON, interrumpiéndole: Tambien lo ha hecho la diputacion provincial.

El Sr. MENDIZABAL: Digo pues que solo han tomado parte en esta representacion los ciudadanos de Bilbao, porque la situacion de este pueblo de Vizcaya es una excepcion de las otras provincias; pero si bien la representacion está escrita con el mayor respeto y sumision á los cuerpos colegisladores, sin amenazas, y si haciendo presentes los servicios que han prestado á la nacion, ¿cómo es que Pamplona, Guipúzcoa y Alava, que me consta han sido invitadas por los habitantes de Bilbao para secundar esa representacion, no lo han hecho? ¿Ha habido tiempo? Sí; y sobre esto no hablo mas; pues lo dejo á la consideracion del Congreso para que juzgue.

Antes de pasar adelante suplico al Sr. Presidente tenga la bondad de mandar leer el núm. 10 del informe razonado que dió el Sr. Ministro de la Gobernacion en 10 de Agosto de 1837, que trata de esta materia, y en seguida el núm. 11, que es el dictámen de la comision que propuso la ley de 28 del mismo, y la reclamacion que hizo el Sr. Armendariz, Diputado por Navarra, que se hallaba presente, y se halla en la sesion de 2 de Setiembre siguiente; documentos cuya lectura es muy interesante, y si el Congreso no lo tiene por conveniente pueden quedar sobre la mesa para que los Sres. Diputados se enteren en los dias que debe durar la discusion.

Leidos dichos documentos, continúo
El Sr. MENDIZABAL: He creído que no seria necesario mas que esa lectura para llamar la atencion del Congreso y del Gobierno, á fin de que se penetren que esas mismas observaciones hechas por el Diputado de Navarra fueron admitidas por la comision por el órgano de uno de sus individuos, el Sr. Olózaga.

El Sr. OLOZAGA: Pido que se lea la contestacion.
El Sr. MENDIZABAL: Si el Sr. Olózaga lo pide, yo tambien lo deseo.

Se leyó el expresado discurso.
El Sr. MENDIZABAL: Ese discurso, pronunciado por uno de los órganos de la comision de aquel proyecto de ley, produjo su aprobacion sin la menor resistencia, con la circunstancia de no haberse hallado presente el ministerio por haber cesado en su encargo los individuos que le desempeñaban.

Muchas pruebas pudiera yo presentar con respecto á cuáles son los verdaderos intereses y opiniones de Navarra acerca del punto de que tratamos; pero habiéndome propuesto molestar lo menos posible al Congreso, solo apelaré á un testigo excepcional, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, quien tendrá muy presente, porque no habrá dejado de examinar en estos dias las comunicaciones del regente del Consejo Real de Pamplona, el Sr. Cortazar, en ninguna de las cuales se encuentra que hubiese allí la menor oposicion al establecimiento de las audiencias y juzgados de primera instancia. Apelo tambien al testimonio de los discursos pronunciados en aquella época por el Sr. Barrio Ayuso y á los cuales pueden referirse los Sres. Diputados, acerca del propio asunto de que acabo de hacer mérito.

El Sr. BARRIO AYUSO: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. PRESIDENTE: No puedo conceder ahora á nadie la palabra.

El Sr. MENDIZABAL: Pero aun hay mas, señores. Desde mi entrada en el ministerio en 1835 los valles de Aezcoa, Salazar, Roncal, Roncesvalles y aun el Bastan, solicitaron armas y auxilios pecuniarios, los cuales se les facilitó segun lo permitieron las circunstancias, y á la aproximacion del ejército de la Reina se sublevaron, ¿y para qué? ¿Para defender sus antiguos fueros? No: se sublevaron para detener el sistema representativo, para sostener el trono legitimo y para hacer la guerra á sus propios hermanos, todo lo cual es menester tenerlo presente. Solo el valle del Bastan no dió el grito: ¿y por qué no le dió? Porque el Gobierno le dijo no lo hiciese hasta tanto que las operaciones militares pudieran ponerle á cubierto y evitarle quedase expuesto á las tropelías de los enemigos. Si el Sr. Ministro de la Guerra se toma el trabajo de examinar los documentos de aquella época, no podrá menos de conocer esta verdad.

El Sr. Ministro de la GUERRA: Tiene otros.

El Sr. MENDIZABAL: Podrá tener el ministerio otros; pero yo hablo de los de que tengo conocimiento y ademas tengo cartas particulares del general en jefe de aquel ejército, porque á veces las autoridades principales no se dirigen á la superioridad de oficio, porque temiendo que pasar su correspondencia por muchas manos, razones de prudencia les obligan á manifestar en particular sus opiniones.

Pero viniendo ahora á examinar mi enmienda, y á compararla con el convenio de Vergara y con el mensaje que tuvimos el honor de aprobar por unanimidad los Sres. Diputados, en cuyo número tambien se cuenta el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, como Diputado que es; comparando, digo, el pensamiento que encierra mi enmienda con el convenio de Vergara y con el mensaje, á mi entender viene á ser una misma cosa, porque diciéndose en la enmienda que se autorice al Gobierno

de S. M. para que adopte y lleve desde luego á efecto todas las medidas que considere necesarias para la ejecucion del convenio celebrado en Vergara en 31 de Agosto del presente año entre el ilustre capitán general duque de la Victoria y el teniente general D. Rafael Maroto, respetando la Constitucion política de la Monarquia de 1837, que todos hemos jurado observar fielmente, en el mensaje se decia: "Otorgar á las provincias todo aquello que sea compatible y no se oponga á la Constitucion política de la Monarquia", y yo he creído que respetando esa Monarquia y todo lo á ella respectivo, añadir "que el Gobierno, al dar cuenta del uso que hubiese hecho de la autorizacion que se le concede en la presente legislatura, presente un proyecto de ley que ponga en perfecta armonia los fueros de las provincias Vascongadas y Navarra con las instituciones felizmente establecidas en la Constitucion."

Hé aqui las razones que yo he tenido para presentar mi enmienda, porque quiero que la responsabilidad que pudiera haber en esto la lleve el Gobierno y no los Cuerpos colegisladores haciéndoles perder el prestigio.

Yo he tomado esa responsabilidad en un caso igual: ¿por qué? porque si los ministros toman sobre sí esa responsabilidad y ven la necesidad de abrir esa brecha por pequeña que sea, recibirán las bendiciones de todos si es oportuna, y despues la tierra; pero si se equivocan, ellos son los que deben responder, dejando intacto el trono, y conservando el prestigio de los Cuerpos colegisladores. Esto es lo que se hace en todos los paises por los hombres públicos, porque al paso que estan elevados y tienen en sus manos el dar recompensas y premios á extraños y propios, y aun á sí mismos, es preciso que lleven consigo los sinsabores del mando; tambien es preciso que sepan respetar á los Cuerpos colegisladores, y no ponerlos en el caso de que ellos mismos abraen esa brecha, porque las brechas sabe muy bien el Sr. ministro de la Guerra, como veterano, que los que las abren generalmente perecen en ellas.

Prueba de que yo no me opongo á lo que el Gobierno desea es que propongo que se le dé ese voto de confianza; y no se me diga que no se quiere por los resultados de otro, porque SS. SS. conocerán que sin aquel voto hoy tendríamos todos los abusos y privilegios que existian entonces, y tal vez bajo la sombra de la paz se diria que era necesario conservarlos hasta épocas mas felices. Señores, yo añadiria aun algo mas; pero como creo que algun individuo de la comision me contestará, y no debo suponer que el ministerio guarde silencio, me reservo hacerlo al rectificar algunas equivocaciones en que tal vez incurrirán SS. SS.

El Sr. PRESIDENTE: Cualquiera de los individuos de la comision tiene la palabra para contestar al autor de la enmienda.

El Sr. ARGUELLES: Yo desearia que usase primero de ella el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, puesto que creo que el reglamento no se oponga á esto.

El Sr. PRESIDENTE: Lo he hecho así; pero ha manifestado S. S. deseos de hablar despues.

El Sr. ARGUELLES: La comision respecto al caso presente, ha tomado en la consideracion que merecia la enmienda ó adiccion del Sr. Mendizabal. No entraré en la calificacion de su contenido que considera grave, gravísimo, y nadie mejor que S. S. lo ha manifestado en la exposicion que ha hecho; pero obligada á ser muy circunspecta, viendo que el voto propuesto por el Sr. Mendizabal seria de la mas grande y elevada importancia; circunscrita por la ley (y cuando digo la ley hablo de las reglas que obtienen su lugar, bien sean escritas ó convencionales en los usos parlamentarios), siguiendo los mismos principios que ayer tuvo el honor de exponer con respecto á la enmienda de mi apreciable amigo y compañero el Sr. Vila, con el mayor disgusto tiene que abstenerse de entrar en ningun género de discusion sobre esta importante enmienda, y se ve obligada á declarar del modo mas formal que no se halla en estado de adoptarla. S. S. queda en pleno derecho de insistir en ella en otro dia ó en otra ocasion: en la inteligencia que la comision no la califica, y si en algo lo hace, es con respecto á su importancia.

Espero, pues, que el Sr. Mendizabal mirará esta formal declaracion como de compañeros, y se persuadirá de que en nada disminuye mi afecto hacia S. S., ni el mérito, gravedad é importancia de su enmienda.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (movimiento general de atencion): Apenas habrá, señores, una cuestion donde pueda lucirse mas la ilustracion, la erudicion, el celo, y conocimiento de los infinitos casos que pudieran hacerse salir de la historia, de esa historia difusa é inmensa de las provincias Vascongadas y Navarra. Pudieran hacerse y examinarse los muchos documentos á que hace referencia el Sr. Mendizabal hablando largamente sobre ellos. Pero lo primero que yo pregunto á S. S. es si en buena razon cree oportuna en este momento esa especie de debate donde se venga á lucir la erudicion, trasladando aqui archivos enteros, cuando lo que urge es ganar tiempo y pacificar la nacion. (Aplausos en la tribuna pública. El Sr. Mendizabal pide que se lean los artículos del reglamento, y el Sr. Presidente encarga á los celadores que cumplan con su deber.)

Sí, señores, la gravedad, la importancia de esta cuestion se conoce sin mas que anunciarla, sin mas que ver que tantos Diputados como han procurado traer la cuestion al punto de vista mas expedito, no lo han conseguido en medio de tanta enmienda, de tanto proyecto, hijos todos del buen celo. Esto prueba que no es tan fácil hallar la solucion del problema, eso prueba la gran dificultad de resolverlo. Pero ademas hay otra observacion muy importante, que cualquiera que haya sido el modo con que se han formulado esas enmiendas y proyectos, en todos se envuelve el del Gobierno, todos le tienen por núcleo; aun la enmienda misma del Sr. Mendizabal, que es la que mas se aparta; y en todos tambien se reconocen dos épocas, dos estados, á saber: uno transitorio y otro definitivo. El primero resuelve la cuestion de paz, el segundo la de fueros.

Traida á este terreno la cuestion, ¿quién ha de disputar al Gobierno el derecho de presentar sus pensamientos formulados en esta ó la otra forma segun convenga á sus miras de gobierno? Hablo así porque el Sr. Mendizabal dirigió un cargo muy poco disimulado sobre este particular. Yo se lo explicaré á S. S. El Gobierno dijo el dia anterior cuál era para él el punto de vista de esta cuestion, y que estaba dispuesto á repeler todo lo que creyese que podia embarazarla, y no lo harian poco largos discursos de escuela que vendrán bien en la segunda época. Mas, ha dicho el Sr. Mendizabal, que se levantaba á justificar á sus compañeros ausentes; ¿y qué quiere decir justificar á sus com-

pañeros ausentes? ¿Sabe S. S. que no puede hacerlo sin envolver en ello un cargo á los ministros presentes? ¿Quiere S. S. decir que en su tiempo la paz no dependió de los fueros para increpar al Gobierno porque ahora los eulaza con ella? Pues este es un cargo que yo vuelvo sobre el Sr. Mendizabal. Señores, las crisis de las naciones son como las enfermedades del cuerpo humano: tienen sus momentos críticos, sus tiempos oportunos, y lo que es conveniente hoy, podría ser nocivo mañana. ¿Pues qué tiene que ver que lo que no vino bien en tiempo del señor Mendizabal lo venga hoy? ¿Qué tiene que ver la época del Sr. Mendizabal con la presente? Yo me atengo á la actual, en la que tengo que responder á las Cortes, á la nación, á la Europa entera de mi mala ó buena administracion, y me incumben el estudiar y aplicar los medios, dedicando á ello cuanto me es dado comprender, mis fuerzas, mi patriotismo; sí, señores, mi patriotismo; hijo de España soy; sus intereses me ligan, sus infortunios son míos también. Desde luego anuncio al señor Mendizabal que con... (No se percibió). Por lo menos el Gabinete no lo quiere.

S. S. ha hecho además otro cargo porque el Gobierno no ha venido á pedir un voto de confianza; no sé en qué esté fundado este cargo; sin duda el Sr. Mendizabal ha quedado satisfecho del uso de aquel voto de confianza tan conocido. No se lo dificulto, pero yo he sido menos audaz; podría no haber sido tan afortunado; cualquiera cosa: en fin, yo no he tenido por conveniente pedirle: ¿y no hay mas que un medio de gobernar? ¿no hay mas medios de gobernar que los que empleó el señor Mendizabal? Y ya que tanto se invoca el cumplimiento del convenio, en lo que nadie está mas interesado que el Gobierno, ¿qué dice el convenio? Véase expreso en su artículo 1.º que el Gobierno debe presentar á las Cortes la concesion ó modificación. ¿Qué eleccion queda aquí? Si hubiéramos pedido ese voto de confianza en vez de otra cosa, se diría que no cumplíamos con el convenio: que queríamos gobernar al arbitrio las provincias para ganarnos su popularidad ó para esclavizarlas. ¿Y cuándo haríamos eso? Cuando estaban las Cortes abiertas para realizar á la letra lo estipulado en el convenio.

El Sr. Mendizabal dando á la cuestion un tono que no la conviene, ha hecho al Gobierno otro cargo no merecido: dijo S. S. que era necesario respetar á las Cortes. ¿Pues qué, no las respeta el Gabinete que se somete á ellas? ¿No se las respeta viniendo á pedirles lo que se cree que conviene á la nacion? ¿de qué modo se respeta á las Cortes? Si la discusion sigue así, yo aseguro que será para mal de la paz y de los fueros.

Rechazados así esos cargos, voy á decir dos palabras sobre la enmienda: en ella no se concede nada á las provincias, ni tampoco al Gobierno, porque tal puede decirse cuando se le autoriza para lo que puede hacer por sí, sin que se le conceda nada. Veamos si no qué es lo que dice el art. 1.º "Pido al Congreso autorice al Gobierno de S. M. para que adopte y lleve desde luego á efecto las medidas que considere necesarias para la ejecucion del convenio celebrado en Vergara en 51 de Agosto del presente año, entre el ilustre capitán general duque la Victoria y el teniente general D. Rafael Maroto, respetando la Constitucion política de la monarquía de 1857 que todos hemos jurado observar fielmente." Recuerdo inútil, porque nada ha olvidado que ha jurado la Constitucion; pero voy á la idea comprendida en el artículo, ¿dónde están los fueros? ¿en dónde se habla de ellos? porque es menester tener presente que cumplir el convenio no es conceder los fueros, sino recordar que se proponga á las Cortes lo que crea por conveniente sobre ellos. Francamente, señores, búsqese la cuestion de fueros, y no se la halla en la enmienda del Sr. Mendizabal. (Lee) ¿Y para cuántas cosas del convenio se necesita autorizacion legislativa de las Cortes? Unicamente para dos cuestiones: una de fueros y otra de presupuestos: lo demas ¿para qué se necesita ese voto de confianza? voto de confianza que si el Gobierno pidiese, seria fijar atribuciones que libremente le competen. Entonces se le haria otro cargo.

¿Pues y qué diremos del artículo 2.º? En esta ó en la inmediatea legislatura, se dice, dará el Gobierno cuenta á las Cortes del uso de esta autorizacion, y presentará un proyecto de reforma de fueros. ¿Y qué Gobierno se someterá á que su iniciativa se limite á dia determinado, que podría ser el menos oportuno? El Gobierno no puede ni debe ser compelido en el uso de su iniciativa: para corregir su morosidad ú olvido tienen su iniciativa los Diputados y Senadores.

En conclusion el Sr. Mendizabal no concede nada á las provincias, y da al Gobierno lo que no necesita. Lastima además la prerogativa, y no es por lo tanto admisible su enmienda.

El Sr. MENDIZABAL: Me veo en una posicion triste, porque el reglamento no me da facultad para usar segunda vez de la palabra, y tengo no solo que deshacer equivocaciones, sino el comentario que se ha hecho de lo que yo no he dicho; por lo que si bien al principio declaré que no miraria como un desaire que ninguno de mis amigos políticos votasen ni aun tomasen en consideracion mi enmienda, ahora les dirijo la mas eucarecida peticion para que...

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Mendizabal, á las equivocaciones.

El Sr. MENDIZABAL: Es una salvedad permitida á todos los Diputados. Decia que yo dirigia una peticion, un ruego á mis amigos para que la tomen en consideracion aunque luego la deshechen, porque de este modo se podrá dar latitud á esta discusion. Limitándome ahora á las equivocaciones dire que yo no he pedido que se traigan aquí los archivos de la secretaría; porque los archivos están en mi cabeza, y mi lengua ha enmudecido al tratar esta cuestion. Por consiguiente, ese cargo que me hace S. S. yo lo rechazo.

Ha dicho el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que mi enmienda no concedia nada á las provincias Vascongadas: señores, mi enmienda concede todo aquello que no se oponga á la Constitucion política de la monarquía que todos los Diputados de la nacion han votado, y, ó S. S. tiene alguna incognita que no me es dado despejar, ó no es exacto lo que ha dicho.

Otra equivocacion en que ha incurrido el Sr. ministro de Gracia y Justicia ha sido la de suponer que yo proponia que se le diese facultad para obrar arbitrariamente: es para un caso dado, no para gobernar á la nacion arbitrariamente, para eso no la concederia yo ni á los actuales ministros ni á mis mejores amigos: es para un caso dado, en el cual no quiero que tenga traba alguna el ministerio.

Ha dicho también S. S. que la política y el bien de la nacion exigen que se repela cuanto pueda embarazar esta cuestion, y yo apelo á todos los que me han oido para que se me diga si mi discurso, aunque pesado como todas las produccio-

nes mías en este sitio, porque no es un discurso académico como S. S. ha querido honrarme suponiéndolo, ha podido embarazar en algo esta cuestion; sino que el Sr. ministro, no pudiendo evitar ese cargo ha tratado de hacerle recaer sobre mí.

Yo no me propongo retirar mi enmienda; quiero que siga su suerte, y desde ahora pido que la votacion sea nominal.

El Sr. BARRIO AYUSO: He pedido la palabra para una alusion personal.

El Sr. PRESIDENTE: No hay palabra.

El Sr. BARRIO AYUSO: No hay palabra para deshacer equivocaciones, pero alusiones personales con el nombre propio, yo apelo al buen sentido...

El Sr. PRESIDENTE: Yo no puedo concederla, Sr. Barrio Ayuso.

El Sr. BARRIO AYUSO: Sr. Presidente, es para una alusion personal.

Se lee el art. 48 del reglamento.

El Sr. PRESIDENTE: En esta discusion el reglamento no previene que hablen sino el autor de la enmienda y el individuo de la comision que conteste: he concedido la palabra al Sr. Ministro de Gracia y Justicia porque hay otro artículo que dice que á los Ministros se les concede siempre que la pidan.

El Sr. MUÑOZ MALDONADO: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: No hay palabra.

El Sr. CALDERON COLLANTES: Pido que la votacion sea nominal.

El Sr. PRESIDENTE: No veo el número suficiente: (se levantaron varios señores): ahora sí.

Verificada en seguida la votacion nominal resultó desechada la enmienda por 111 votos contra 8, en la forma que sigue:

Señores que dijeron sí: Caballero, Roda, Feliu, Arrazola, Sanchez de la Fuente, Muñoz Maldonado, Roldán, Ayala, Luzuriaga, Villa, Villeda, Sardá, Viadera, Temprado, Fernandez Cano, Lujan, Guillen y Roda, Elípe, Chacon, Artaeta, Quinto, Ferro Montaos, Diaz Gil, Zumalacarregui, Argüelles, Cano, Curado, Belicchon, Rojo, Vicens, Caravantes, Caetos, Cortazar, Benavides, Calderon Collantes, Cevallos, Egaña, Barrio Ayuso, Gonzalez Romero, Uhagon, conde de las Navas, Gonzalez Alouso, Jaen, Alfaro, Puigmoltó, Jover, Gutierrez de Cevallos, Rodriguez Vera, Fuente Andres, Alonso, Fuente Herrero, Muñoz, Estrada, Caravate, Calatrava (D. R.), Sanchez Toscano, Milagro, Orozco, Suarez, Perez de Rivas, Leal, Olózaga, Calero, Alcalá Zamora, Velo, Saenz, Paz Garcia, Gil (D. Pedro), Vargas, Pascual, Bresca, La Calle, Serrano, Pinto, Polo y Monje, Inigo, Anchóriz, Jimenez, Fernandez Alejo, La Hera, Alvaro, Alcon, Huelves, Fernandez Vallejo, Laborda, Cortina, Mendez Vigo, Silva, Villalon, Lacosta, Fajardo, Villalobos, Santonja, Ramirez Arellano, Miranda, Gomez Pardo, Garcia (D. Lucas), Mestre, Mascarós, Guillen y Gras, Montesino, Sanchez del Pozo, Acedo Rico, Ferraz, Lopez de Pedrajas, Osca, Starico, Cerbelló, Lillo, Verdugo, Sr. Presidente.

Señores que dijeron sí: Ruiz del Arbol, Madoz, Rodriguez Leal, Campuzano, Ayllon, Fernandez, Mendizabal, Surrá y Rull.

El Sr. MENDIZABAL: Suplico al Sr. Presidente tenga la bondad de consultar al Congreso sobre si se insertarán en el Diario de las Sesiones los documentos que he leído, pues no habiendo hecho el examen ó analisis que hubiera podido hacer, es necesario esto para justificarme.

Consultado el Congreso, accedió á los deseos del Sr. Mendizabal.

Se leyó y pasó á la comision de Fueros la siguiente enmienda del Sr. Estéban:

Pido al Congreso se sirva admitir como enmienda á los artículos 2.º y 3.º del proyecto de la mayoría de la comision sobre fueros lo siguiente:

Al art. 2.º: "quedando inalterable la unidad política de la monarquía, se confirman los fueros y franquicias que las provincias Vascongadas y de Navarra disfrutaban á fines del último reinado."

"El Gobierno, tomando siempre por norte el bienestar de aquellos naturales y la conservacion de la paz, obtenida por el convenio de Vergara, presentará á las Cortes, oyendo antes á las provincias Vascongadas y de Navarra, la modificacion de los fueros que no estén en armonía con la Constitucion de la monarquía."

Se hizo segunda lectura de la enmienda que ayer insertamos suscrita por los Sres. Calatrava (D. José María), Sancho, Roda, Lopez, Olózaga, Cortina y Caballero.

El Sr. PRESIDENTE: Cualquiera de los señores firmantes de la proposicion puede apoyarla; pero antes debo manifestar con mucho sentimiento que acabo de recibir aviso de que el señor Lopez, uno de los que han firmado la enmienda, se halla enfermo en cama, por cuya razon no ha podido asistir á la sesion de hoy.

El Sr. SANCHE: Señores, yo tomo la palabra en nombre de los compañeros que conmigo han presentado la enmienda, no para entrar en el fondo de la cuestion que ella abraza, porque eso no es de hoy, sino unicamente para manifestar las razones que me han inducido á presentar esta enmienda, razones que me parecen bastante poderosas para que el Congreso de Diputados de la nacion las tome en consideracion.

Nosotros, señores, en las circunstancias en que estamos hemos creído que la gravedad del negocio exigia que de aquí saliese una ley, adornada, digámoslo así, del asenso universal, una ley que se pudiera decir que está hecha ya, una ley en fin que reasuma en una todas las opiniones. Este es nuestro pensamiento político, esta es nuestra idea, idea que creo que no se atreva nadie á señalar con mala voluntad. Señores: nuestro pensamiento, como he dicho, es conciliar todas las opiniones, todas las que se han manifestado aquí y fuera de aquí, en todas partes; nosotros hemos creído que era posible hacer una ley con esta circunstancia; nosotros hemos creído mas, que la ley está hecha ya: hemos creído, repito, que está hecha ya, y que no falta sino revestirla de las formas que la discusion exige, para que pueda llamarse ley. Porque, señores, el pensamiento comun aquí, fuera de aquí, en la imprenta, en las conversaciones particulares, en todas partes, y á mi parecer único y general para todos, es que se conserven los usos y costumbres de las provincias Vascongadas, y se respeten las leyes de administracion de aquel país. Aquí las respetamos todo cuanto podemos, y hasta donde nuestros juramentos no nos lo impidan, y este es el pensamiento de la comision y el de los autores de la enmienda. Y nosotros, señores, esta ley la hemos encontrado algo mas que en la opinion general, la hemos encontrado

votada solemnemente por el Congreso de Diputados, escrita y votada por el Congreso, pues escrita y votada está en el mensaje que en mediados del mes pasado se dirigió por el Congreso á la augusta Reina Gobernadora. Despues de las felicitaciones á S. M., despues de los elogios debidos al ilustre general en jefe que tanta parte ha tenido en los sucesos que dieron motivo á ellas, contenia un pensamiento político expresado de la manera mas clara y terminante que puede expresarse en esta clase de documentos, á saber: (leyó el párrafo del mensaje que empieza: "Así que, no solo ratificarán si es necesario &c.")

Señores, hé aquí la ley que nosotros presentamos á S. M. en la discusion de este mensaje, y nuestra ley no es otra cosa. La parte dispositiva de la ley enuncia esto; los demas artículos que nosotros presentamos á continuacion del primero, en que estan textualmente estas palabras, no son mas que la manera que hemos creído oportuna para ejecutar la ley. En esta parte nosotros habremos podido padecer error, habremos quizá dado mas facultades al Gobierno de las necesarias, habremos sido mas explicitos; pero si el Congreso tiene la bondad de admitir nuestra enmienda, admitiremos todas las modificaciones que se propongan, con el fin de que salga de aquí una ley adornada y revestida con toda la fuerza que debe tener, con el asenso de todos. Yo digo que esta ley no es mas que la produccion de un sentimiento comun á todos los españoles aquí y fuera de aquí. Yo voy á dar algunas razones para hacer ver la verdad de esta proposicion.

Digo que es un pensamiento comun manifestado por todos: primero porque es una consecuencia necesaria del tratado de Vergara y de los antecedentes y consecuencias que de él han nacido; digo que es un pensamiento comun á todos, porque es conforme á todos los actos del Gobierno que tienen relacion con este negocio; digo que es un pensamiento comun á todos, porque el mismo existe en el proyecto presentado por el Gobierno, en el presentado por la mayoría de la comision y el de la minoría, y digo que es un pensamiento comun porque ha sido un pensamiento manifestado por la imprenta del modo mas solemne, que ha circulado por toda España; y yo, señores, hasta ahora no he oido ni una sola palabra, ni he leído una sola letra que se opusiese á la idea general, como está manifestada y es "dar los fueros todos, sin perjuicio ninguno y hasta donde podamos." Este es nuestro objeto.

He dicho, señores, que es un pensamiento que debe mirarse como una consecuencia necesaria del tratado de Vergara y de los antecedentes y consecuencias que ha tenido. El art. 1.º del tratado de Vergara dice así (leyó dicho artículo.) El general Espartero recomendará por medio del Gobierno de S. M. á las provincias Vascongadas, para que se les concedan los fueros ó como estan, ó como estaban; de manera que el pensamiento del general Espartero ha sido que se concedan ó modifiquen con arreglo á la Constitucion.

El pensamiento del general Espartero está traducido fielmente en el art. 1.º de la enmienda. El general Espartero, señores, publicó pocos dias antes de los sucesos de Vergara una proclama muy notable, la cual considero yo como la intimacion y el ultimatum de ese ilustre guerrero. Yo tomo las palabras que los señores de la mayoría de la comision han copiado en el preámbulo de su dictámen. Dicen así: (leyó el párrafo que empieza: "El enemigo desconcertado será batido si no se acoge á nuestra generosidad &c.") Aquí se habla de tres cosas: la Constitucion, el trono de Isabel II y la Regencia de su augusta Madre. Y pregunto yo ¿hablaba aquí de la Constitucion fuera de las provincias Vascongadas? ¿Se podía ni sospechar que el general Espartero hablaba del trono de Isabel II y de la Regencia de su augusta Madre fuera de las provincias Vascongadas? Pues si en la misma cláusula lo dice, ¿qué duda puede haber de que tiene la misma extension lo uno que lo otro? Para mí es tan evidente esto, que absolutamente no puedo dudarlo. Sí, señores, el general Espartero queria la Constitucion, el trono de Isabel II y la Regencia de su Madre, y esto se prueba hasta la última evidencia, aun mas, con otro documento importante. Este es, señores, el manifiesto que acaba de publicar en Bilbao el general Maroto. En este documento se dice que algunos dias antes del contrato no quedaron avenidos los generales Espartero y Maroto sobre la firmeza ó seguridad de los fueros, ¿y qué hizo el general Espartero? Dijo que no podia convenir respecto á las exigencias de los fueros que sostenian Maroto y los suyos, y el general Maroto se dice que fue á prepararse á combatir, y que esto no lo pudo conseguir, porque no encontró elementos, y que sus generales y oficiales le dieron hecho el contrato; es decir, que sus oficiales y generales se avinieron á las condiciones que habia puesto el general Espartero. ¿Y cuáles eran? Las que no podian dejar de ser, señores, porque estaba conforme á las instrucciones que el Gobierno le habia dado.

Yo, señores, no he leído las instrucciones que el Gobierno dió al general Espartero; pero tengo entendido, por personas que tienen motivos para saberlo, que el general Espartero no ha hecho mas que acomodarse literal y estrictamente á las instrucciones que le dieron. Por consiguiente, yo no creo que el Gobierno hubiera dado facultades para destruir la Constitucion. Y así el general Espartero ¿qué hizo? recomendar ó que se concedan los fueros ó que se modifiquen. El general Espartero bien conocia que la concesion absoluta era incompatible con la Constitucion; pero no le tocaba á él juzgarlo, y dijo "que lo juzgue quien debe"; pero hablando como intérprete del Gobierno, cuando le ha tocado manifestar su opinion ha dicho no.

Digo, señores, que nuestro art. 1.º, que es la ley entera, está conforme con todos los actos del Gobierno; está conforme con las instrucciones que ha dado al general Espartero, y está conforme con lo ocurrido en el Congreso el dia que el Sr. Ministro de la Guerra vino á darnos cuenta de esos sucesos.

Señores, en aquel dia hubo sesion extraordinaria, y despues de haber leído el Sr. Ministro el parte que daba el general Espartero, tomó la palabra el Sr. Olózaga, y movido de un impulso de patriotismo tan difícil de reprimir en circunstancias tan importantes, manifestó la complacencia que tenia el Congreso de la noticia, y lo dispuesto que estaba ya desde entonces á portarse con generosidad, y añadió, haciéndose intérprete de las opiniones de todos, que el Congreso podrá desde entonces comprometerse á declarar que su primer acto seria á favor de los que hubiesen contribuido á un resultado tan satisfactorio, siempre que se conservase el Gobierno constitucional en toda su pureza. Entonces el Sr. Ministro de la Guerra por un impulso de españolismo acendrado (y apreciará este elogio porque sabe que no puede salir de labios apasionados, dijo estas palabras: "Si, señor, en toda su pureza, en su pureza com-

pleta." ¿Y tendría su pureza completa la Constitución si se rasgase en las provincias Vascongadas y de Navarra?

Otro hecho: el día mismo en que el Congreso, consecuente desde el principio en todo lo que ha tenido relación con este gravísimo negocio que se discute, aprobó el mensaje, se hallaba presente alguno de los Sres. Ministros, y el mensaje se aprobó por unanimidad. Yo no sé si el Sr. Ministro á que aludo lo aprobó como Diputado; pero estoy bien seguro de que si el Ministerio hubiera encontrado una sola expresión contraria al pensamiento del Gobierno, el Gobierno se hubiera opuesto al mensaje, y no hubiera permitido que el Congreso hubiera ido á felicitar á S. M. bajo la idea de un pensamiento político que no era el suyo. No lo hubiera permitido. Ese pensamiento político, pues, del mensaje fue aprobado también solemnemente por el Gobierno, con la solemnidad que se puede cuando se está presente y no hay discusión, cuando todo el mundo aprueba y forma un voto general. Para mí es evidente que nuestro artículo 1.º está conforme con todos los actos del Gobierno que han precedido y subseguido al convenio de Vergara: está también conforme al proyecto del Gobierno, al dictamen de la mayoría y al de la minoría de la comisión, porque tiene esta ventaja; está conforme al pensamiento común de todos, solamente que hemos creído debía expresarse de otra manera.

Está conforme al proyecto presentado por el Gobierno, porque ¿qué dice el mensaje? que no se rompa la Constitución, que se den los fueros, todos los fueros; pero respetando la Constitución. ¿Qué dice el Gobierno de S. M.? Lo mismo. En su artículo 2.º nos dice que presentará un proyecto de ley que ponga en concordancia la Constitución y los fueros; luego no es la intención del Gobierno que se rompa la Constitución, sino que se concedan en cuanto no se oponga á ella.

Está conforme con el proyecto de la ley, ¿y no debía estarlo? Yo tengo un gran disgusto en haber puesto una enmienda al proyecto de la mayoría, pero esta enmienda no altera el pensamiento de la comisión. Todo lo contrario. Nosotros en nuestra enmienda admitimos todas las ideas de la comisión, sin faltar ninguna, solamente que las damos otro orden.

Está conforme también con el proyecto de la minoría; porque este en su segundo artículo dice: (Leyó) ¿Y no está aquí el pensamiento? (Algunos señores hacen al orador signos negativos.) Yo me alegraría que se me probase eso, pero el curso de la discusión nos enseñará en qué pueda estar la diferencia; porque protesto que no la he encontrado.

Digo, pues, que este proyecto está conforme con todas las opiniones presentadas en los diferentes proyectos; está puesta la idea que es la primera y la que tiene el asenso común como base del proyecto, y en seguida la ejecución, que puede admitir cuantas modificaciones se quiera. A los que les parezca que se dan pocas facultades al Gobierno, que se le den más; pero todo dentro de los límites de la Constitución. Otros señores quieren que se autorice al Gobierno para interpretar y resolver las dudas; enhorabuena, pero no se ha puesto porque esto ya se sabe que le corresponde.

En esta segunda parte, señores, nosotros hemos adoptado todas las ideas de los individuos de la mayoría de la comisión; nos ha parecido que iban por el buen camino; los hemos seguido, y no podía menos de ser así: entre nosotros y los señores de la mayoría de la comisión, acostumbrados estamos á combatir juntos en todas las cuestiones capitales, no nos podíamos separar en esta. Sin embargo, yo creo que los Sres. de la mayoría y todos mis compañeros estarán dispuestos como yo á aprobar nuestro proyecto, déjese como se quiera para cumplir un pensamiento común, este pensamiento feliz aprobado por todos, que todo el mundo aplaude, y consignado en todos los proyectos.

Pero, señores, vuelvo á decir que vale mucho el asenso de todos nosotros, y parece que me he olvidado del asenso de los habitantes de las provincias Vascongadas. A mí parecer se debe contar con él. Yo no tengo muchos fundamentos para apoyarlo, pero tengo aquí la exposición de los vecinos de Bilbao, ¿y qué pide la villa de Bilbao? ¿pide los fueros absolutamente? No. Pide que se apruebe el proyecto del Gobierno, ¿y este qué dice? Que se modificarán con arreglo á la Constitución: luego ni tampoco Bilbao pide los fueros absolutos. (Rumores en uno de los bancos de la derecha.) Si piden los fueros absolutamente, veo que no sé leer nada. (Leyó parte de dicha exposición.) Que se apruebe el proyecto del Gobierno, y aprobar este proyecto es aprobar nuestro pensamiento, el pensamiento común, los fueros modificados.

No puedo presentar mas documentos, porque no los hay; pero se me permitirá hacer una reflexión para probar que nosotros queremos dar á las provincias Vascongadas los fueros y mas que los fueros, los fueros mejorados inmensamente; esto es lo que queremos dar; porque, señores, una pregunta: ¿qué son los fueros? ¿Qué es la Constitución? Los fueros, señores, se puede definir que son un sistema de administración popular, nacido en tiempos de no mucha ilustración, sujeto al sistema que formaba los fueros á un gobierno absoluto que no siempre los ha respetado con religiosidad, y que tenía siempre deseos, medios y fuerza para atropellarlos; porque este es un hecho. ¿Y qué es la Constitución? La Constitución es también, señores, un sistema de administración popular nacido en tiempos posteriores; producto, digámoslo así, de las luces y de lo que se ha adelantado hasta el día, y principalmente desde medio siglo acá, en la ciencia política y administrativa.

Pues ahora bien, ¿perderán los fueros algo en hermanarse con la Constitución? ¿Perderán algo en ponerse á la sombra tutelar unas instituciones garantidas por todos los medios conocidos por los publicistas para que tengan fuerza y vigor contra las demasías del poder? ¿Perderán nada en entrar en esta comunidad de intereses, en estar bajo esa sombra tutelar de un Gobierno enfrenado por las leyes, por la publicidad, por la responsabilidad ministerial que antes no tenía? ¿Cómo han de perder, y cómo es posible que entre nosotros haya duda? Los fueros, señores, lo mismo que la Constitución son para mí, y no dudo llamarlos así, los hijos de la libertad de diferente edad, de diferentes tiempos, de diferente contextura, de diferente robustez; pero hijos de la libertad uno y otro ¿es posible que estos dos, no cojan á un mismo tiempo en la casa paterna. Yo no lo creo.

Concluyo, señores, con el deseo de que de esta discusión salga una ley que merezca el asentimiento común, único afán de los que hemos presentado la enmienda; una ley que estreche los vínculos fraternales, cordialmente fraternales, que deben existir para siempre entre las provincias Vascongadas y el resto de la

Monarquía; una ley que consolide nuestras instituciones y que dé firmeza al trono de Isabel II; á ese trono que está cimentado, y que recibe la mayor fuerza de la unidad de la monarquía. Así concluyo, señores, con este vivísimo deseo, y espero que para conseguir tan grande objeto, no perjudicará que se tome en consideración la enmienda que hemos tenido el honor de presentar, y que espero recibirá un voto unánime de aprobación.

El Sr. ARGUELLES (como de la comisión): El Congreso no podrá menos de conocer que es grande la perplejidad y confusión de la mayoría y minoría, y que ha debido aumentarse al infinito al oír la exposición que ha tenido á bien dirigirme el Sr. Sancho. S. S. es demasiado justo para no conocerlo así, y que si no es un obstáculo, pone á lo menos una dificultad tal vez insuperable al que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso en una cuestión de tanta gravedad, y sobre la cual ha dicho el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, contestando á un Sr. Diputado, que por la disidencia de opiniones es difícil ó casi imposible el acierto. Esto pone á cubierto á la mayoría y minoría de la comisión, del cargo que se podía hacer de que no quiere proponer el verdadero medio de conseguir la pacificación del país, objeto de los deseos de todos los Sres. Diputados.

Once sesiones ha tenido la comisión, y á tres de ellas han asistido 16 personas; los siete individuos de la comisión, tres Sres. Ministros y seis Sres. Diputados mas, que deseosos de ilustrarla han concurrido á exponer lo que han tenido por conveniente. Yo creo que esto es un testimonio suficiente para conocer que no es posible negar que el deseo nuestro es igual al de todos los demás Sres. Diputados y al de los Sres. Ministros que están presentes.

Ha dicho el Sr. Sancho que son iguales los dos proyectos de la comisión y la enmienda que ha tenido á bien presentar S. S.: yo creo que no. La comisión respetando esta enmienda desearía que fuera posible adoptarla, y si así fuera lo haría sin ninguna dificultad, pero la voluntad y la posibilidad son dos cosas distintas. Dice S. S., repito, que su enmienda es casi idéntica á los dos proyectos de la mayoría y de la minoría, y esto á mi modo de ver es una paradoja. ¿Si así fuese, si no valía la pena esta enmienda, íbalos tanto á sus autores el suspender presentarla y evitar la situación en que ponen á las dos fracciones de la comisión, mayoría y minoría, que se hallan comprometidas no solo con el Congreso, sino con la nación, y aun fuera de la nación con los que están en expectativa de esta grave cuestión? ¿No podían muy bien haber propuesto lo que tuviesen por conveniente en las varias reuniones que ha tenido la comisión? No me quejo de S. S.; me quejo de mi suerte y de lo complicado y difícil de un negocio el mas grave que jamás se ha presentado á un Congreso.

Dice el Sr. Sancho que son iguales los proyectos, y decía yo, si no hubiera habido otro medio que el que ha usado S. S. de evitar esa diferencia que á mi modo de ver es mucho mayor que el Sr. Sancho quiere reconocer. No vale hacer una aserción: es necesario probarla; no vale decir esto se parece, esto es equivalente, esto es lo mismo; es necesario demostrarlo. ¿No tenía el Sr. Sancho y sus compañeros en la mano hacer en el curso de la discusión todas las enmiendas que creyesen oportunas hasta hacer desaparecer el proyecto que se ha presentado, y no presentar como lo han hecho otro nuevo proyecto? ¿A los asuntos mas interesantes se ha hecho así: cuando se formó la Constitución que hoy rige, cuando estaba el proyecto de que el Sr. Sancho fue autor, como lo fueron algunos de los señores que han firmado la enmienda que se discute, sufrió grandes reformas y alteraciones, porque el Congreso cuando deposita en una comisión su confianza para que examinando un asunto lo instruya y presente su dictamen, se queda con la facultad de aumentar, quitar, sustituir ó reprobado lo que esta comisión presente para su resolución. ¿Cómo había de tener la comisión la arrogancia de creer que había de ser aprobado todo lo que proponía? Si esto se hubiera pensado hacer en el caso presente, la comisión no se vería en la triste posición, no tendría el disgusto de haber de luchar contra los siete colosales que han firmado la enmienda y que oprimen y abatean el ánimo de sus individuos.

La mayoría de la comisión no se opone ni se adhiere á la enmienda, no la califica de contraria ni de idéntica al proyecto; pero no puede menos de insistir en sostenerle, porque se halla en ello interesado su honor parlamentario. Si el Congreso tiene á bien tomarla en consideración, la comisión quedará en suspenso hasta que se apruebe ó deseche, estando, digámoslo así, disuelta, aunque con todo no dejará de tomar alguna parte en la discusión de la enmienda para justificar su proceder y para decir algo del énfasis que se ha hecho de la paz, paz. ¿Pero qué tiene que ver que el deseo que todos tenemos de la consecución de la paz, término y fin de todos nuestros afanes, con los medios que se adopten para lograrlo? ¿No podría conciliarse lo que propone la comisión con lo que se dice en la enmienda?

Yo he sido entusiasta de los fueros de las provincias Vascongadas, y lo fui en otra época en que era muy jóven, muy muchacho, pero que ya formaba opinión sobre estas cuestiones, y opinaba igual á la de mis amigos contemporáneos en aquella funesta época en que se quisieron destruir esos venerables fueros: hablo de la época llamada vulgarmente la Zamacolada, tomada de un hombre llamado Zamácola que capitaneaba un partido. Hallábame yo en Madrid, jóven, reducido á un círculo pequeño, pero todo de hombres muy ilustrados, maestros míos, porque todos eran aficionados á la lectura y al estudio, y nos enardecíamos al ver la marcha que seguía el Gobierno en aquella época de despotismo que era el año de 1804. ¿Y cómo no me había de enardecer imbuido como estaba, no en las máximas revolucionarias y anarquistas, como hay quien querrá decir, porque aquellos tiempos precedieron mucho á la revolución, sino en las máximas que había formado mi corazón; máximas de moral, pura base de la sociedad, porque desgraciada la nación que la abandone y la prostituya?

Entonces gritaba y no podía menos de gritar cuando veía que se quería privar de sus derechos á aquellas provincias dignas del respeto y veneración de todo hombre capaz de formar opinión.

En el día han variado mucho las circunstancias, y estoy seguro que á la vuelta de 10 años en aquella provincia no hay un hombre ilustrado que abogue por los fueros.

Así pues, absteniéndose la comisión de dar su parecer sobre la enmienda que ocupa la atención del Congreso para dejar á los Sres. Diputados en entera libertad de resolver sobre ella sin que los desvíen de su opinión las observaciones que podrían

hacer; insiste en el proyecto que ha presentado, reservándose hablar también de la enmienda si fuere tomada en consideración y abierta discusión sobre ella.

El Sr. SANCHO: El Sr. Argüelles en su discurso ha dado un testimonio de amistad; pero yo pedí la palabra cuando dijo el Sr. Argüelles que yo había propalado una especie de paradoja. Yo creo que extendí bien mi pensamiento, pues yo no dije que el proyecto del Gobierno ni el de la mayoría y minoría de la comisión fuesen iguales. He dicho que había un sentimiento común; y es así, señores; porque en todos ellos se proclaman los fueros modificados con arreglo á la Constitución. Por lo demás, si la comisión extraña que amigos de tanto tiempo, de tantos peligros y circunstancias hayamos presentado una enmienda contra su proyecto, puede considerar que á nosotros solo el convencimiento íntimo de que deseamos hacer bien á nuestra patria nos ha obligado á ello. Hemos creído que era útil y conveniente esta ley que se presenta; este es el pensamiento y la base; queríamos que fuese indisputable; y hemos creído que esa base se podía establecer aquí luego que vimos los tres proyectos presentados. En ellos hemos visto un pensamiento común; así pues, yo creo que hemos hecho un bien á nuestra conciencia en presentar este proyecto.

S. S. nos ha manifestado que podríamos nuestro pensamiento dejarle para hacer enmiendas á los dictámenes.

Lo hemos deseado, y yo he pasado en verdad muchas horas meditando el dictamen de la comisión; y he creído que nuestros pensamientos debían ser los que se han manifestado. El mío era, que sirviese de base á la ley la marcha ó principio, la verdad reconocida de todos, y que todos deseásemos, respecto á que las provincias tengan todos los fueros que sean compatibles con la Constitución. No encontraba medio para poner la enmienda sin este pensamiento capital; me habré equivocado.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Sancho, concérese V. S. á la equivocación.

El Sr. SANCHO: Concluyo, Sr. Presidente; me habré equivocado, será cortadía de mis luces: esto merece indulgencia.

El Sr. ARGUELLES: Cuando dije que el Sr. Sancho había usado de una paradoja, fue en el sentido admitido, no en el sistema parlamentario; y S. S. no ha considerado la ventaja que tenía sobre la comisión. Supone que esta en mayoría no ha adoptado ese pensamiento. Precisamente le adopta en el primer artículo de su proyecto. Allí está lo que S. S. desea, que es que las modificaciones que se hagan sean dentro de los límites marcados en la Constitución; y para eso quiere la comisión que el Gobierno constitucional lo haga.

El Sr. ministro de GRACIA Y JUSTICIA: El Gobierno no había pensado tomar la palabra en las discusiones previas á las enmiendas, para que no pareciese que quería embarrazar su libre discusión, y entrar como estrellándose con sus autores. Pero el Congreso ha visto que en la anterior se me ha precisado á hablar, y en esta lo mismo, aunque muy de distinto modo.

El Sr. Argüelles, bien que con la manera y templanza que acostumbra, ha manifestado dos veces que el Gobierno no se había expresado sobre el proyecto á que se adhería. Pues bien, el Gobierno se manifestará franco y explícito en esta cuestión como lo tiene prometido, y no dejará marchar á ciegas la discusión. A eso me levanto únicamente. Si el Congreso toma en consideración la enmienda, en la discusión de ella dirá lo que tenga por conveniente. Entre tanto debo manifestar que de lo visto hasta ahora, no tiene motivo para abandonar su proyecto. No rechazará por eso cuanto pueda mejorarle ó ampliarle en el sentido bajo que lo presenta. El Gobierno presenta este proyecto, no bajo la idea reducida del cumplimiento del convenio. Justo es cumplirlo exactamente y hasta con generosidad; pero el Gobierno extiende á mas sus miras, y presenta á las Cortes este proyecto como un medio de gobierno, de política, de pacificación. Admitirá pues todo lo que amplíe el proyecto en este sentido. Esto lo hace el proyecto de la minoría de la comisión, salvadas algunas modificaciones que propondrá á su tiempo, y desde luego declara que está por el proyecto de la minoría.

Se lee la enmienda, y puesta á votación para ver si la toma en consideración el Congreso, se acuerda que sea nominal, y resulta que se toma por 84 votos contra 38, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Caballero, Roda, Moya, conde de las Navas, Sanchez de la Fuente, Roldan, Ruiz del Arbol, Sancho, Luzuriaga, Vila, Viadera, Temprado, Calatrava (D. Ramon), Fernandez Cano, Guillen y Roda, Villalba, Belinchon, Fernandez, Royo, Vicens, Cuetos, Gonzalez Alonso, Jaen, Alfaro, Santonja, Puigmoltó, Gutierrez de Cevallos, Lopez de Pedrajas, Rodriguez Vera, Osca, Alonso, Lacalle, Fuente Herrero, Pascual, Estrada, Sanchez Toscano, Verdugo, Milagro, Aquino Amat, Orozco, Suarez, Campuzano, Perez de Rivas, Olózaga, Calero, Alcalá Zamora, Velo, Saenz, Paz García, Gil (D. Pedro), Ayllon, Vargas, Fuente Andrés, Starico, Muñoz, Serrano, Pinto, Polo y Monge, Inigo, Anchoriz, Fernandez Alejo, Alcon, Cortina, Silva, Villalon, Lacoste, Fajardo, Villalobos, Ramirez Arellano, Surrá y Rul, Gomez Pardo, Miranda, García (D. Lucas), Mestre, Mascarós, Guillen y Gras, Montesino, Sanchez del Pozo, Acedo Rico, Cervelló, Lujan, Lillo, Cevallos, Sr. Presidente.

Señores que dijeron no:

Feliu, Arrazola, Madoz, Muñoz Maldonado, Rodriguez Leal, Elipe, Chacon, Arteta, Quinto, Ferro Montaos, Diaz Gil, Zumalacarrégui, Argüelles, Mendizabal, Cano, Curado, Caravantes, Cortazar, Benavides, Calderon Collantes, Ayala, Barrio Ayuso, Egaña, Uhagon, Suarez de Puga, Cañabate, Leal, Gonzalez Romero, Jover, Bresca, Jimenez, La Hera, Alvaro, Huelves, Fernandez Vallejo, Mendez Vigo, Ferraz, Esteban.

El Sr. PRESIDENTE manifestó que el art. 3.º de la reforma del reglamento prescribe que declarado por el Congreso que se toma en consideración una enmienda, se discutirá al mismo tiempo que el artículo á que corresponda, á no ser que el asunto fuese de una gravedad tal que el Congreso resuelva que se trate de ella separadamente; por lo que se iba en aquel momento á hacer esta pregunta.

El Sr. BENAVIDES: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: No puedo concederla; esto es co-

sa del reglamento, y no hay sobre qué pedirla.

El Sr. BENAVIDES: Es para exponer una duda: constará que no se me permite hablar.

El Sr. PRESIDENTE: Constará que V. S. ha pedido la palabra, y que no se le ha concedido porque el reglamento lo prohíbe.

El Sr. BENAVIDES: Pido al Sr. Presidente que se haga la pregunta al Congreso de si se me concederá la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: No se puede hacer esa pregunta, porque es terminante el artículo del reglamento.

El Sr. conde de las NAVAS pidió la palabra para una cuestion de órden, y obtenida dijo que siendo tan grave el asunto que se iba á poner á discusion, le parecia que en honor de la imparcialidad se debía conceder la palabra á todos los Sres. Diputados que tuviesen que ilustrar la cuestion; por lo que pedía se hiciese la pregunta de si se abriría discusion sobre esto.

Hecha la pregunta indicada el Congreso resolvió afirmativamente.

El Sr. BENAVIDES: El terreno en que va á tratarse de esta cuestion es ahora diferente del en que debía discutirse; este gran combate debía darse en uno de los dos proyectos de la comision, y ahora habiéndose tomado en consideracion la enmienda, si el Congreso declara, como creo que lo hará, que se discuta previamente, el combate se va á trabar en ella y no el proyecto, de suerte que los que antes eran mantenedores de su opinion, tienen ahora que hablar como adversarios contra el proyecto.

Pero pregunto yo: con arreglo á los artículos del reglamento que hablan de la materia ¿se podrán admitir enmiendas á este proyecto que es una enmienda? Esta mañana se ha desechado aquí una que era un proyecto nuevo como esta, y se dijo que en los artículos habria lugar de hacer las que correspondiesen. Señores, ahora no existen esos artículos porque no existen los proyectos de la comision, ó lo que es lo mismo, no se han de discutir, y en este caso ¿á esta enmienda se podrán hacer sub-enmiendas? Porque puede haber alguna duda, pues dice el art. 1.º de la reforma del reglamento que las enmiendas se presentarán antes de abrirse la discusion del artículo ó proyecto á que se contraigan, y como pudiera decirse que no estaba muy claro si se han de contraer á esos artículos originarios ó á los proyectos enmendados, consiste mi duda, y desearé que el Congreso la resuelva afirmativamente, en si pueden ó no admitirse enmiendas á los artículos de ese proyecto que es todo una enmienda; y digo que desearia que el Congreso resolviese mi duda afirmativamente, porque de otro modo se privaria de un gran derecho á los Sres. Diputados. Si el Congreso está en dar toda la latitud posible á esta cuestion, creo que no dejará de tomar en consideracion mis observaciones, y resolverá que se pueden admitir enmiendas para evitar cuestiones como la de esta mañana que no dejarían de reproducirse.

El Sr. ARTETA: La duda del Sr. Benavides la encuentro muy fundada, y creo que el Congreso la resolverá en el sentido que S. S. acaba de indicar, pues que de otro modo se tiranizaría en cierta manera la opinion del Congreso y prevaleceria de un modo absoluto el proyecto que se acaba de tomar en consideracion reemplazando al de la comision; pero no es solo esta duda la que me ocurre; me ocurren muchas, y esto proviene de que no se llaman las cosas por su nombre. Se llama aquí enmienda y adición á lo que no es ni lo uno ni lo otro. Señores, si escrupulosamente se observara el reglamento no nos veríamos en este apuro. Este no es ni enmienda ni adición; es un proyecto de ley nuevo que subroga al de la mayoría y minoría de la comision y al del Gobierno; es un proyecto de cierto número de Diputados respetabilísimos por sus talentos, circunstancias y posición que ocupan en el Congreso; pero que trata de sobreponerse en todo al que existía. ¿Y qué hace la comision en este caso? ¿Usará del derecho que el reglamento le concede justamente ó no? ¿Somos individuos de la comision, sí ó no? Decídadlo el Congreso.

Entiendo que á esa omnipotencia no debe sujetarse el dictámen de la comision; entiendo tambien que el reglamento se debe observar escrupulosamente porque en esto consiste la libertad en las deliberaciones, y que el proyecto de que se trata no se debe tomar en consideracion sino como una enmienda; por esta razon la comision ha estado unánime en la opinion de no admitir ninguna: por último opino que este proyecto se debe discutir con el de la minoría de la comision, y entonces esta ejercerá el pleno uso de sus derechos.

El Sr. OLOZAGA: Señores, si el Congreso, si la nacion toda no supiera cuán grave es la cuestion sobre concecion ó modificación de los fueros, serían un síntoma seguro de su gravedad tantas cuestiones previas como estos dias se han suscitado antes de entrar en discusion: prescindiendo pues de algunas que pudiera recordar, me ceñiré únicamente á responder á los señores Benavides y Arteta contestando á las dudas del primero y á las inculpaciones del segundo. No me lastiman en manera alguna las que este último haya podido dirigir á los firmantes de la enmienda, pues como conozco su buena fe, oigo con gusto cuanto S. S. pueda decir, aun cuando lo crea errado. (El Sr. Arteta pidió la palabra para deshacer una equivocacion). Esto me obliga á anticipar la respuesta al Sr. Arteta. S. S. ha dicho que esto que llamamos enmienda ó adición, ni es lo uno ni lo otro; que es proyecto de ley, y que no se observa como se debe el reglamento. Estas han sido sus palabras, que he oido con mucha impresion, y que me parece que ningun Sr. Diputado dirá que altero en lo mas mínimo. Y al Sr. Arteta, que es tan delicado, ¿no le parecen inculpaciones dichos de esta especie? Diré pues á S. S. que ha padecido una equivocacion nada extraña, si se atiende al calor con que todos estamos preparados para esta cuestion, el cual espero no impedirá sea tratada con la circunspeccion que la nacion espera de sus representantes. El señor Arteta ha olvidado lo que el reglamento dice en el artículo 106 (le leyó): una enmienda al proyecto del Gobierno es lo que propone la mayoría de la comision; y S. S. que condena en nosotros las enmiendas, ha hecho una enmienda de enmienda, porque el mismo artículo dice despues (le leyó). Creo pues de la ilustracion del Sr. Arteta que reconocerá que aun cuando las palabras del reglamento sean impropias estan terminantes, y S. S. le respetará como yo.

El Sr. Benavides tiene una duda, y puede ser que algo mas: yo no tengo capacidad para resolver las verdaderas dudas de S. S.; pero en cuanto á esta, resuelta está en el reglamento.

Prescindo ahora de la calificacion tan honrosa que se ha hecho de los firmantes de la enmienda, y que por ser exagerada no estoy por mi parte dispuesto á admitirla; el Sr. Benavides ha podido tener la idea de que tomándose aquella en consideracion era un proyecto de ley que únicamente se habria de discutir si el Congreso resolvía que se tratase de él previamente; algunas personas, y acaso de contrarias opiniones, han desechado la enmienda por la misma razon; en su derecho han estado; pero en su derecho y aun en su obligacion estará el Congreso de considerarlo como tal proyecto de ley; y á un proyecto de ley sabe el Sr. Benavides que se pueden hacer enmiendas, y á estas otras, todo como si fuese el primitivo del Gobierno ó el único de la comision.

Lo mismo que hacen ahora siete lo ha podido hacer uno solo; el Sr. Arteta, por ejemplo, ha podido disenter de la opinion de los demas individuos de la comision, y haber presentado un voto particular, y este hubiera sido un proyecto de ley, con mas, que para que sea considerado de esta manera, los que hemos suscrito la enmienda hemos tenido que pasar por la prueba de que el Congreso la tomase ó no en consideracion, y se hubiera tomado necesariamente el voto particular de un solo individuo; se hubiera entrado en discusion sobre él; habrian hablado tres señores en pro y tres en contra, y despues de todo esto podria decirse si se aprobaba ó no.

Concluyo respecto á las observaciones de estos señores diciendo que la duda del Sr. Benavides no me parece muy fundada, y que en S. S. hay la ilustracion suficiente para resolverla. Diré mas, siento no haberme podido poner de acuerdo con los demas señores que han suscrito la misma enmienda que yo; pero no me parece que faltará en nada á su intencion patriótica si digo que no solo tomaremos en consideracion las enmiendas que los Sres. Diputados tengan á bien proponernos, sino que estamos dispuestos, y aun deseosos, de recibirlas.

Así, si como Diputado sostengo que no se ha faltado al reglamento, como ha dicho el Sr. Arteta; si como compañero me atrevo á indicar al Sr. Benavides un medio para salir de su duda; como uno de los individuos que han tenido el honor de firmar esa enmienda, digo que no solo conocemos en cada uno de los Sres. Diputados el derecho de proponerlas, sino que estamos deseosos de que las hagan, y ¡ojalá que de estas muchas enmiendas, de esta divergencia de opiniones resulte un acuerdo digno de la intencion de todos los Diputados y de la nacion española!

Los Sres. Arteta y Olózaga rectifican varios hechos.

Siendo pasada la hora que prescribe el reglamento, se preguntó si se prorogaria la sesion, y se acordó que no.

El Sr. PRESIDENTE anunció que mañana despues del despacho ordinario se discutirían los dictámenes de la comision de Actas que habian quedado sobre la mesa, y en seguida continuaria la discusion pendiente, con lo que levantó la sesion á las cinco y cuarto.

MADRID 4 DE OCTUBRE.

CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

Almería 27 de Setiembre. Por el vapor *Océano* que llegó á esta rada el 25 del corriente, se recibió reimpresa en Alicante y Cartagena la Gaceta extraordinaria del 16 del mismo, en la que se publicaba la huida del Pretendiente á Francia, perseguido y obligado por el valiente y victorioso ejército al mando del invicto duque de la Victoria. No podré manifestar á V., porque no encuentro voces que me satisfagan, la emocion general que produjo la noticia de un acontecimiento tan grande y tan fecundo en resultados venturosos para nuestra heroica nacion, magnánima en las desgracias como generosa en los triunfos. En el momento se dispusieron los festejos que se anunciaron en un programa, y ayer se celebró la solemne funcion de iglesia y descargas de artillería de la plaza y tropas de la guarnicion y Milicia nacional, reinando la sincera alegría pública que ha venido á desenlutar los corazones, y á hacer concebir fundadas esperanzas de un próspero porvenir.

La augusta Reina Gobernadora, su leal y afortunado Gobierno, el ejército pacificador, reciben mil bendiciones de estos siempre pacíficos habitantes. Ningun inciúente ha turbado el alborozo de esta capital.

Zamora 1.º de Octubre. Se ha cantado en la Santa iglesia catedral una misa y solemne *Te Deum* en accion de gracias al Todopoderoso por los felices y prósperos sucesos acaecidos últimamente en las provincias del Norte, y mas particularmente por la humillante huida á Francia del Principe desleal; á cuya ceremonia han asistido todas las autoridades, empleados, corporaciones y demas personas de distincion.

El castillo de la plaza hizo varios disparos, con repique de campanas, iluminacion, música, corrida de novillos y un baile general. No es fácil pintar la satisfaccion que se notaba en los semblantes de la numerosa concurrencia que asistió á los festejos indicados, y por consiguiente me concretaré solo á manifestarle que estos leales habitantes han dado una prueba nada equivocada de su verdadera adhesion al trono legítimo de nuestra idolatrada Reina, á la Constitucion, al sabio Gobierno y al ilustre general Espartero que con tanta gloria nos ha conducido á la paz.

Ciudad-Real 29 de Setiembre. Las disposiciones tomadas por el nuevo comandante general, el brigadier D. Trinidad Balboa, producen felices efectos, pues se van presentando al indulto muchos facciosos de aquellos que no estaban encenagados en crímenes; solamente del pequeño pueblo de Picon se han presentado 12 en estos últimos dias. Estas defecciones y la operacion que prepara el citado comandante general para perseguir á los foragidos en las entrañas de la sierra prometen resultados interesantes.

No tiene duda que dicho gefe militar está dotado de un espíritu enérgico á quien no le intimidan los obstáculos, y que al mismo tiempo sabe sostener con mano fuerte la disciplina de las tropas y su activa movilidad para llevar á cabo sus acertados planes. Se observa que las personas sensatas y verdaderamente amantes del órden y de la justicia estan sumamente complacidas del Gobierno de S. M. por haber elegido un gefe militar desinteresado y celoso, de quien esperan que libre en bre-

be esta provincia de los desastres que hasta ahora la han afligido.

Urda 2 de Octubre. Desde el 18 de Setiembre último hasta la fecha se han presentado á indulto sobre 150 facciosos todos con sus armas y cananas, y de ellos cerca de la mitad de caballería con sus caballos. Todo esto es debido al celo y actividad del comandante general el brigadier D. Trinidad Balboa.

BOLETIN DE COMERCIO.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 4 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 32 y 32½ con 6 cupones al contado: 32½, 32, 32, 32, 32 y 33 á v. f. vol. y firme: 33, 32½, 34 y 35½ á v. f. ó vol. á prima de 1, ½, ¾ y 1 por 100 con 6 cupones.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 26½ y 27 á 60 d. f. ó vol. á prima de 1 y ¾ por 100 con 6 cupones.

Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interés, 6 tres dieziseisavos y 6½ á v. f. ó vol: 6 cinco dieziseisavos y 6½ á v. f. ó vol. á prima de ¼ y ¾ por 100 nuevas.

Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 38½.
Paris, 16-6.

Alicante, ½ b.

Barcelona, á ps. fs., ¼ á par id.

Bilbao, par din.

Cádiz, ½ á 1 d.

Coruña, 1 d.
Granada, id. id.
Málaga, par papel.
Santander, par á ¼ b.
Santiago, 1½ á 2 d.
Sevilla, ¾ á 1 id.
Valencia, ½ din. b.
Zaragoza, ½ id.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

BIBLIOGRAFÍA.

IDEAS napoleónicas, publicadas por el Príncipe Napoleon Luis Bonaparte, y en castellano por D. Felix Enciso Castillon. Un tomo en 8.º, á 10 rs. en rústica y á 12 en pasta.

La situacion apurada en que Napoleon encontró la Francia cuando como por encanto subió á su trono, forma tan singular contraste con el grado de prosperidad en que la dejó cuando la fortuna se cansó de prodigarle sus favores, que no puede menos de interesar la noticia de sus acciones en la época de su reinado, y el conocimiento de las principales máximas que en tan difícil empresa le guiaron. Sin duda bajo este punto de vista la han considerado los ingleses y franceses cuando con tan vivo entusiasmo han recibido esta obra; y es probable que no se vea desairada en nacion alguna, puesto que en todas es útil, especialmente para aquellos que de cualquier modo son llamados á tomar parte en el gobierno.

Se hallará en Madrid, librería de la viuda de Calleja é hijos: Cadiz, Sres. Hortal y compañía: Sevilla, Sres. Hidalgo y compañía: Málaga, vinda de Aguilar: Córdoba, Berard: Granada, Sanz: Valencia, Cabrerizo: Barcelona, Piferrer: Zaragoza, Polo, y en la de la Hoz: Valladolid, Rodriguez: Logroño, Arias: Pamplona, Longas: Bilbao, García: Coruña, Perez: Santiago, Rey Romero: Lugo, Pujal: Salamanca, Blanco: Palma, Guasp: Habana, Oliva: Caracas, Cabrerizo; y en los demas puntos de la Peninsula en las principales librerías.

GALERÍA DRAMÁTICA.

EL MEDICO Y LA HUERFANA,

comedia en dos actos y en prosa, traducida del frances por D. Isidoro Gil y D. Lucio Castejon. Esta traduccion es la que se ha representado con general aplauso en el teatro del Principe. Véndese á 4 rs. en las librerías de Escamilla, calle de Carretas, y de Cuesta, frente á las Covachuelas.

TEATROS.

PRINCIPE. Hoy no hay funcion.

CRUZ. A las siete y media de la noche. Se ejecutará una funcion extraordinaria, distribuida del modo siguiente:

Primera parte.

Se pondrá en escena la ópera nueva, bufa, en un acto, música de D. Basilio Basili, titulada **IL CARRÓZZINO DA VENDERE.**

Segunda parte.

1.º Cavatina de Dulcamara en la ópera *L'Elissir d'Amore*, del maestro Donizetti; por el Sr. Salas y coristas, con decoracion y trajes.

2.º Sinfonia en la ópera *Belisario*, del mismo maestro.

3.º Cavatina en la ópera *Roberto el Diablo*, del maestro Meyerbeer; por la Sra. Villó y coristas, con decoracion y trajes.

4.º Rondó en la ópera *Il Nuovo Figaro*, del maestro Ricci; por la Sra. Villó y coristas, con decoracion y trajes.